

CG62/2003

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 41, BASE II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SE FIJARA ANUALMENTE, APLICANDO LOS COSTOS MÍNIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACIÓN EN LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. QUE EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70%

RESTANTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MISMOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.

2. QUE EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y BASE, EN EL INCISO b) SE PRECEPTÚA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EQUIVALDRÁ A UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESE AÑO.
3. QUE EL INCISO c) DE LA MISMA BASE II, DE NUESTRA LEY SUPREMA SEÑALA QUE SE REINTEGRARA UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.
4. QUE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DETERMINA EN SU ARTICULO 49, PÁRRAFO 7, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS PRERROGATIVAS OTORGADAS POR EL MISMO CÓDIGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES

ORDINARIAS PERMANENTES; b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA; Y, c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

5. QUE EL MISMO CÓDIGO, ARTICULO Y PÁRRAFO, EN SU INCISO c) FRACCIÓN I, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES, PODRÁN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

6. QUE CON FUNDAMENTO EN LAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PRECEDENTES, LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS, QUE POR EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS EFECTUARON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 2002, ESTA SUJETA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO INSTITUTO CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, QUE A SU VEZ FUE REFORMADO Y ADICIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE

2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 06 DE MARZO DE 2002, SURTIENDO EFECTOS LAS ULTIMAS REFORMAS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002. POR LO QUE ESTE REGLAMENTO SERVIRÁ DE BASE, PARA LA ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

7. QUE ES PROCEDENTE QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL CITADA EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.
8. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO APLICABLE, EN SU ARTICULO 9.3. PRECEPTÚA QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EL MONTO TOTAL AL QUE ASCENDERÁ EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL AÑO, SIN QUE POR NINGÚN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
9. QUE EN LOS INCISOS a), b) Y c) DEL ARTICULO 2.1. DEL CITADO REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES

ESPECIFICAS DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE LAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA ASÍ COMO TAREAS EDITORIALES.

10. QUE EN EL ARTICULO 4.1. DEL MISMO REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCIÓN DEL VOTO, LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCIÓN DEL PARTIDO O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. ADEMÁS DE QUE NO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE PARTIDOS, GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN Y EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE LAS OFICINAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
11. QUE CONFORME AL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO EN CITA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE

LOS TRIMESTRES, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO CON QUE CUENTE. EXCEPCIONALMENTE, LOS PARTIDOS CONTARAN CON TREINTA DÍAS ADICIONALES PARA PRESENTAR LOS COMPROBANTES O MUESTRAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. NINGÚN DOCUMENTO O COMPROBANTE DE GASTO O MUESTRA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A UN TRIMESTRE PODRÁ SER PRESENTADA EN OTRO DISTINTO. ASIMISMO, LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO.

12. QUE EL ARTICULO 7.2. DEL REGLAMENTO REFERIDO PRECEPTÚA QUE EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO 7.1. DEL MISMO REGLAMENTO, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONTARA CON UN PLAZO DE CINCUENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISARA LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN. EL PROPIO SECRETARIO TÉCNICO PODRÁ SOLICITAR

ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO.

13. QUE EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE NORMA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARAN CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
14. QUE EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO ALUDIDO SE SEÑALA QUE, SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
15. QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 9.1. SEÑALA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y EN EL MES DE ABRIL, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADOS DURANTE LOS DOS

PRIMEROS TRIMESTRES DE CADA AÑO Y LOS DOS ÚLTIMOS RESPECTIVAMENTE, E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN DICHS TRIMESTRES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DESCRITAS EN EL ARTICULO 2 DEL ALUDIDO REGLAMENTO.

16. QUE EL ARTICULO 9.2. DEL MULTICITADO REGLAMENTO DISPONE QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO POR ESTE RUBRO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

17. QUE EL ARTICULO 11.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA DETERMINA QUE LA PRIMERA MINISTRACIÓN SE ENTREGARA UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APRUEBE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MES DE ENERO, Y CORRESPONDERÁ A LOS GASTOS PRESENTADOS EN LOS PRIMEROS DOS TRIMESTRES DEL AÑO ANTERIOR. LA SEGUNDA MINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS

TRIMESTRES DEL AÑO ANTERIOR, SE ENTREGARA EN EL MES DE MAYO CONFORME AL ACUERDO APROBADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO.

18. QUE CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ENTREGARON DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO 2002 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR SUS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR LOS MONTOS SIGUIENTES:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 31,700,331.24
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,496,574.01
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12,362,299.74
PARTIDO DEL TRABAJO	12,306,454.29
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,208,000.00
CONVERGENCIA	12,437,126.43
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	13,091,600.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,532,574.35
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	5,684,433.75
MÉXICO POSIBLE	3,974,889.83
FUERZA CIUDADANA	
TOTAL	\$ 119,794,283.64

19. QUE LOS MONTOS ANTERIORES FUERON ANALIZADOS POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISION, CONCLUYENDO QUE UNA PARTE DE LA MISMA NO SATISFACÍAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO DE LA MATERIA PARA SER SUSCEPTIBLE DE SER INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 49, PÁRRAFO 7, INCISO c), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

20. QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.2. Y 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVÉS DE DIVERSOS OFICIOS, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS IMPORTES DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO QUE EN PRINCIPIO NO REUNÍAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO REGLAMENTO, SOLICITANDO DE MAYORES ELEMENTOS DE VINCULACIÓN, SIENDO ESTOS OFICIOS LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN :

PARTIDO	NOS. DE OFICIO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DEPPP/DPPF/3599/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/390/2003	14/03/2003
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DEPPP/DPPF/3600/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/391/2003	14/03/2003
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	DEPPP/DPPF/3601/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/392/2003	14/03/2003
PARTIDO DEL TRABAJO	DEPPP/DPPF/3602/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/393/2003	14/03/2003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	DEPPP/DPPF/3603/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/394/2003	14/03/2003
CONVERGENCIA	DEPPP/DPPF/3604/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/395/2003	14/03/2003
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	DEPPP/DPPF/3606/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/397/2003	14/03/2003
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	DEPPP/DPPF/3605/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/396/2003	14/03/2003
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	DEPPP/DPPF/3608/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/399/2003	14/03/2003
MÉXICO POSIBLE	DEPPP/DPPF/3607/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/398/2003	14/03/2003

QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ENVIARON LAS RESPUESTAS RESPECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA, EN FORMA PARCIAL, QUEDANDO PUNTOS SIN COMPROBAR Y SIN RECIBIR COMENTARIOS AL RESPECTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

21. QUE EN LO QUE CORRESPONDE A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA MISMA COMISION, ANALIZARON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, REQUERIDOS A TRAVÉS DE LOS OFICIOS QUE SE RELACIONARON EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

22. QUE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO, Y CON APEGO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 9.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL EL PRESENTE ACUERDO CON EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, MISMO QUE INCLUYE LOS MONTOS DE LA DOCUMENTACIÓN EXAMINADA QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ESTIMARON PERTINENTE NO CONSIDERAR COMO SUSCEPTIBLES DEL

FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS RAZONAMIENTOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON TALES CONCLUSIONES.

23. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SE DESCRIBE EN LOS APARTADOS SIGUIENTES:

24.1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$31,700,331.24** (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), SUMADA LA CANTIDAD QUE SE TRANSFIRIÓ DEL SEGUNDO AL TERCER TRIMESTRE, DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MARZO DE 2002, POR LO QUE NO ES SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	
A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2º TRIMESTRE DE 2002.	\$ 177,396.07
B).- PAGO DE CURSO DE CAPACITACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.	16,784.25
C).- IMPORTE SIN RESPALDO. EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA RESPALDAR EL MONTO SOLICITADO.	14,375.00
D).- PAGO DE CURSO. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.	184,000.00
E).- PAGO DE VIÁTICOS DE TRANSPORTE. EL PARTIDO POLÍTICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.	12,026.27
F).- PAGO DE IMPRESIONES. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.	1,559,687.50
G).- PAGO DE ASESORIA. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.	34,816.25

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- PAGO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ DAR AVISO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE.	55,346.82
B).- PAGOS DE IMPRESIONES DE PUBLICACIONES. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2º TRIMESTRE DE 2002.	12,107.20
TOTAL	2,066,539.36

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SUS DOS ÚLTIMOS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDO AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/3599/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/390/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2º TRIMESTRE DE 2002.

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE PRESENTARON LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NÚMEROS 16-228, 30-093, 30-201, 30-202, 30-203, 30-204, 30-206, 30-207, 30-208, 30-209 Y 30-210, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A DIVERSAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, POR UN TOTAL DE **\$177,396.07** (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES QUE NO PERTENECEN AL TERCER TRIMESTRE DE 2002, YA QUE FUERON REALIZADAS Y PAGADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO, Y COBRADAS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES, FUERA DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, ESTO ES, DURANTE EL

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA: “LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO CON QUE CUENTE. (...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO.”

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ ACLARACIÓN ALGUNA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS.

POR TANTO, AL PRESENTAR ACTIVIDADES REALIZADAS, PAGADAS Y COBRADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, LOS GASTOS EN CUESTIÓN NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHS GASTOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE “SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

B).- PAGO DE CURSO DE CAPACITACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE PRESENTO EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NUMERO 33-79, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO “TALLER DE DIRECCIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS SOLO PARA MUJERES”, POR UN

IMPORTE TOTAL DE **\$16,784.25** (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "CENTRO INTERAMERICANO DE GERENCIA POLÍTICA", DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD QUE NO FUE DESARROLLADA DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, SINO EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL CUAL DEBERÁN DESARROLLARSE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ EL TERRITORIO NACIONAL Y PROCURARA BENEFICIAR AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

POR TANTO, AL PRESENTAR UNA ACTIVIDAD DESARROLLADA FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO, EL GASTO EN CUESTIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

C).- IMPORTE SIN RESPALDO. EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA RESPALDAR EL MONTO SOLICITADO.

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE COMUNICÓ AL PARTIDO POLÍTICO LA AUSENCIA DE UN FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, EN EL DISTRITO FEDERAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$14,375.00** (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). DERIVADA DE LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO VERIFICADO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y EL MONTO DETALLADO EN EL OFICIO DE ENTREGA DEL PARTIDO POLÍTICO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES,

MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLÍTICO SEÑALO QUE OMITIÓ ENVIAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DEBIDO A UN ERROR INTERNO.

POR TANTO, AL NO PRESENTAR UN FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, EL GASTO EN CUESTIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

D).- PAGO DE CURSO. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE PRESENTO EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 17-358, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO "ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO", POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$184,000.00**

(CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR “DESARROLLO Y OPERACIÓN DE CAMPAÑAS S.A. DE C.V.”, DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO, DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OTRAS ACTIVIDADES, QUE PODRÍAN ENMARCARSE DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. ESTO, DEBIDO A QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CONVOCATORIAS, PROGRAMAS Y MATERIALES DIDÁCTICOS), SE CONCLUYE QUE LA ACTIVIDAD MENCIONADA ESTA ENFOCADA A TAREAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO; ADEMÁS DE QUE ESTA ACTIVIDAD NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: “LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA; ENTENDIÉNDOSE COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL ÁMBITO ESPECÍFICAMENTE POLÍTICO Y, DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: a). EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA; DENTRO DE ESTE RUBRO SE ENTENDERÁN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO: I. INCULCAR EN LA POBLACIÓN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; II. LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE

SUS AFILIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA; ASÍ COMO PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FORTALECIENDO EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS.". LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "4.1. NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: a) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLÍTICO ANEXO NUEVAMENTE LAS MUESTRAS DEL CURSO MENCIONADO, Y SEÑALO QUE: "(...) CONSIDERAMOS QUE ES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, PUES ESTE CURSO DOTA A LOS PARTICIPANTES DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA UNA MEJOR COLABORACIÓN DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS COMITÉS Y FUNCIONALIDAD PARA PODER

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA COMO FIN PRIMORDIAL”.

RESPECTO A ESTA ACLARACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE LAS MUESTRAS QUE ENVIÓ, EN EL RESPECTIVO OFICIO DE ACLARACIONES, SON COPIA FIEL DE LAS MISMAS QUE ENVIÓ AL PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CUARTO TRIMESTRE. ADEMÁS, EL HECHO DE QUE UNA DETERMINADA ACTIVIDAD GENERE, EN DETERMINADO MOMENTO, UN MEJOR RENDIMIENTO LABORAL ENTRE LOS INTEGRANTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, NO LA CALIFICA DE MANERA AUTOMÁTICA COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA.

POR TANTO, AL PRESENTAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES EN LUGAR DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS EN CUESTIÓN NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.1 Y 4.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

E).- PAGO DE VIÁTICOS DE TRANSPORTE. EL PARTIDO POLÍTICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE PRESENTO EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS,

NUMERO 21-334, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE VIÁTICOS DE TRANSPORTE PARA ASISTIR AL SEMINARIO INTERNACIONAL DE "BIOÉTICA Y FAMILIA", PARA UN TOTAL DE **\$12,026.27** (DOCE MIL VEINTISÉIS PESOS 27/100 M.N.); AMPARADO POR UN BOLETO DE AVIÓN EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR "AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.", DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO VIÁTICOS PARA UNA ACTIVIDAD QUE NO FUE DESARROLLADA DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, SINO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

POR TANTO, AL PRESENTAR VIÁTICOS PARA UNA ACTIVIDAD DESARROLLADA FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO, EL GASTO EN CUESTIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 2.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

F).- PAGO DE IMPRESIONES. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE PRESENTO EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 33-109, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DIVERSAS IMPRESIONES PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLAN BÁSICO INICIAL PARA LOS SUBCOMITÉS MUNICIPALES", PARA UN TOTAL DE **\$1,559,687.50** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO, DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OTRAS ACTIVIDADES, QUE PODRÍAN ENMARCARSE DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. ESTO, DEBIDO A QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS (FACTURAS E IMPRESIONES), SE CONCLUYE QUE LA ACTIVIDAD MENCIONADA ESTA ENFOCADA A TAREAS DE PROMOCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO; ADEMÁS DE QUE ESTA ACTIVIDAD NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO, AL CARECER DE VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLÍTICO SEÑALO QUE: "CONSIDERANDO QUE EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEÑALA QUE ENTRE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DEBERÁ SER EL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y TENER POR OBJETO INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE SUS AFILIADOS, Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA. POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA ACTIVIDAD "PLAN BÁSICO INICIAL PARA LOS SUBCOMITÉS MUNICIPALES" SI SON SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PUES ALGUNAS DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUBCOMITÉS SON: 1. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES, BUSCANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA ACTIVA Y ORDENADA DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL. TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL LA EDUCACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA. 2. DAR SEGUIMIENTO AL

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARTIDISTAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ACCIÓN NACIONAL. 3. PROMOVER LA FORMACIÓN CÍVICA, POLÍTICA ELECTORAL Y PARTIDISTA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES. 4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES. 5. SER EL VINCULO DE LA SOCIEDAD CON EL PARTIDO A TRAVÉS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN CIUDADANA, COADYUVANDO A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS COMUNITARIOS”.

RESPECTO A ESTA ACLARACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE NO ENVIÓ ALGÚN OTRO TIPO DE DOCUMENTACIÓN, EN EL RESPECTIVO OFICIO DE ACLARACIONES, QUE EXPUSIERA ALGUNA VINCULACIÓN DE LAS IMPRESIONES CITADAS CON ALGÚN OTRO RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, O CON CURSOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. ADEMÁS, LOS CONTENIDOS INCLUIDOS EN LAS IMPRESIONES IMPLICAN ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE PROMOCIÓN Y NO ACTIVIDADES ESPECIFICAS. POR ULTIMO, EL HECHO DE QUE UNA DETERMINADA ACTIVIDAD GENERE, EN DETERMINADO MOMENTO, UN MEJOR ENTENDIMIENTO ENTRE LOS INTEGRANTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, NO LA CALIFICA DE MANERA AUTOMÁTICA COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA.

POR TANTO, AL PRESENTAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES EN LUGAR DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS EN CUESTIÓN NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.1 Y 4.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA

AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

G).- PAGO DE ASESORIA, CURSO Y DIPLOMADO. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE PRESENTO EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 33-121, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO DE ORIENTACIÓN "MUJERES EN CAMPAÑA", PARA UN TOTAL DE **\$23,000.00** (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "INSTITUTO MEXICANO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL AC.", DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO, EN PRINCIPIO, UN CURSO EN DONDE NO SE ACREDITABA LA PRESENCIA Y ASISTENCIA DE PERSONAS RELACIONADAS CON EL PARTIDO POLÍTICO. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO; II. PROGRAMA DEL EVENTO; III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA; IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO; V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)".

DE IGUAL FORMA, LOS CURSOS DENOMINADOS “EJECUTIVO CONTABLE DIPLOMADO” Y “CURSO BÁSICO DE FILEMAKER”, SON ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, POR LO QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, A EFECTO DE NO CONTRAVENIR EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SIENDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DESCRITAS EN EL ARTICULO 4.1., INCISO a), DEL MISMO REGLAMENTO.

FOLIOS DE “FUC”	IMPORTE DE “FUC”	TIPO DE GASTO	NOMBRE DE ACTIVIDAD NOMBRE DE PROVEEDOR
33-110	\$1,466.25	DIRECTO	<i>“EJECUTIVO CONTABLE DIPLOMADO”</i> INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES DE AMÉRICA, S.C.
33-119	10,350.00	DIRECTO	<i>“CURSO BÁSICO DE FILEMAKER”</i> FRANCISCO JACOB ÁVILA CAMACHO
TOTAL	11,816.25		

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO AL “CURSO MUJERES EN CAMPAÑA”, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLÍTICO ANEXO NUEVAMENTE LAS MUESTRAS DEL CURSO MENCIONADO, Y SEÑALO QUE: POR ERROR CONSIDERARON ESTA ACTIVIDAD COMO UN CURSO, SIENDO EN REALIDAD UNA ASESORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO. EN LO RELATIVO AL CURSO Y DIPLOMADO EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

RESPECTO A ESTA ACLARACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE LAS MUESTRAS QUE ENVIÓ, EN EL RESPECTIVO OFICIO DE ACLARACIONES, SON COPIA FIEL DE LAS MISMAS QUE ENVIÓ AL PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CUARTO TRIMESTRE. ADEMÁS, AL CONSIDERAR EL CONTENIDO DE TODOS LOS MATERIALES ENVIADOS COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASESORIA MENCIONADA, DA COMO RESULTADO QUE ESTA ACTIVIDAD ES EN REALIDAD UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE, YA QUE NO ESTARÍA INCLUIDA EN ALGUNO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR TANTO, AL PRESENTAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES EN LUGAR DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS EN CUESTIÓN NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.1 Y 4.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR TANTO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- PAGO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ DAR AVISO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE.

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, SE PRESENTO EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 16-286, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE IMPRESIONES DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA “BUENAS NOTICIAS”, PARA UN TOTAL DE **\$55,346.82** (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR “VIMARSA S.A. DE C.V.”, DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ AVISAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PARA QUE, CON LA PRESENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA MISMA DIRECCIÓN, SE CORROBORARA LA IMPRESIÓN DEL TIRAJE DESCRITO EN LA FACTURA NUMERO 4578, POR UN MONTO DE \$55,346.82 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), EN RAZÓN DE QUE LA DEROGACIÓN EFECTUADA REBASO LOS 1250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$52,687.50 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: “6.3. (...) EN LOS CASOS EN QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS

MÍNIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ AVISAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE.”

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLÍTICO ENVIÓ KARDEX PARA LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DEL TIRAJE.

RESPECTO A ESTA ACLARACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE KARDEX YA NO ES REQUISITO VALIDO Y NECESARIO PARA LA COMPROBACIÓN DE TAREAS EDITORIALES, Y SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE; OCURRIENDO LO CONTRARIO CON LA

VERIFICACIÓN EDITORIAL, EN LAS CONDICIONES YA SEÑALADAS, QUE DEVIENE COMO UN REQUISITO VALIDO Y NECESARIO PARA LA COMPROBACIÓN DE TAREAS EDITORIALES, DE ACUERDO AL ARTICULO 6.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR TANTO, AL NO CUMPLIR CON EL AVISO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE DE LA IMPRESIÓN CITADA, EL GASTO EN CUESTIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

B).- PAGOS DE IMPRESIONES DE PUBLICACIONES. EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2º TRIMESTRE DE 2002.

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, SE PRESENTARON LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NÚMEROS 30-205 Y 30-260, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A DIVERSAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES, PARA UN TOTAL DE **\$12,107.20** (DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO ACTIVIDADES QUE NO PERTENECEN AL TERCER TRIMESTRE DE 2002, YA QUE FUERON REALIZADAS Y PAGADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO, Y COBRADAS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES, FUERA DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, ESTO ES, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE SEÑALADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRÍA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ ACLARACIÓN ALGUNA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS.

POR TANTO, AL PRESENTAR ACTIVIDADES REALIZADAS, PAGADAS Y COBRADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, LOS GASTOS EN CUESTIÓN NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD

ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).-PAGO DE HONORARIOS Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS DEL “PROGRAMA BIOGRÁFICO DE MANUEL JESÚS CLOUTHIER”.

POR OTRO LADO, DENTRO DEL ANÁLISIS A LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLÍTICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002, SE ENCONTRÓ QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO EN ESE MISMO PERIODO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: “(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO”, POR TAL MOTIVO, SE DETERMINO QUE EL MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$181,461.72** (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.), SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002; DICHO IMPORTE SE INTEGRA DEL SIGUIENTE MODO:

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE **\$181,461.72** (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.), RELATIVO A EROGACIONES POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS DEL “PROGRAMA BIOGRÁFICO DE MANUEL JESÚS CLOUTHIER”.

ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CONCEPTO	IMPORTE
COMPRA DE COMPUTADORA PORTÁTIL	\$ 18,999.00
COMPRA DE CÁMARA DE VIDEO	10,200.00
COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO	13,184.75
COMPRA DE VIDEOPROYECTOR	26,380.00
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS ÓPTICAS	49,166.10
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS ÓPTICAS	49,166.10
COMPRA DE COMPUTADORA	14,656.75
TOTAL	181,752.70

24.2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$21,496,574.01** (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M. N.), SUMADA LA CANTIDAD TRANSFERIDA DEL SEGUNDO AL TERCER TRIMESTRE, DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	
A).- MONTO RELACIONADO CON DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP AC., MISMO QUE NO ENCUENTRA RESPALDO CON LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.	\$ 1,998.75
B).- RENTA DE SILLAS, DEROGACIÓN RESPALDADA POR FACTURA VENCIDA.	287.50
C).- EROGACIONES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE VIÁTICOS, MISMOS QUE NO CONTIENEN REQUISITOS FISCALES.	550.00
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- EROGACIONES POR LA IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "LA REPUBLICA", CARENTE DE LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE IMPRESO.	216,430.00
TOTAL	219,266.25

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDOSELE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS DEPPP/DPPF/3600/2002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/391/2003 DEL 14 DE MARZO DEL 2003 DIVERSAS OBSERVACIONES A DICHA DOCUMENTACIÓN COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

I.-EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

- A). **MONTO RELACIONADO CON DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP AC., MISMO QUE NO ENCUENTRA RESPALDO CONTABLE CON LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.**

DENTRO DEL FUC 1 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE LA DEROGACIÓN TOTAL AMPARADA EN ESE DOCUMENTO ES DE **\$2,266,997.77** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) NO OBSTANTE, LA CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA RESPALDADA EN LAS DIVERSAS TRANSFERENCIAS Y ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA RESPONSABLE DE ELLO, ES POR UN TOTAL DE **\$2,264,999.02** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), OBSERVANDOSE QUE EL IMPORTE DE **\$1,998.75** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100), A CUENTA DEL DESARROLLO DE DIVERSOS EVENTOS A CARGO DEL ICADEP AC., NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ALGUNO DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS EN SU OPORTUNIDAD EXPUESTOS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL. POR LO SEÑALADO EN ESTE INCISO, SE DETERMINA QUE ESTE ULTIMO MONTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA MEDIDA QUE NO SE SUBSANE DICHO REQUERIMIENTO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MEDIANTE OFICIO QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN ESE SENTIDO, EN SU OPORTUNIDAD, EL PARTIDO POLÍTICO EN SU OFICIO DE RESPUESTA OMITIÓ ARGUMENTO ALGUNO QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA SEÑALADA; EN VIRTUD DE ELLO, SE DETERMINO QUE EL IMPORTE DE **\$1,998.75** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100) NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002 POR LOS ARGUMENTOS ANTES DESCRITOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

B). RENTA DE SILLAS, DEROGACIÓN RESPALDADA POR FACTURA VENCIDA.

POR LO QUE RESPECTA AL FUC 3, SE ENCUENTRA QUE LA FACTURA 6407 POR CONCEPTO DE LA RENTA DE SILLAS PARA EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO NACIONAL DE COORDINADORES" POR UN IMPORTE DE **\$287.50** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), SE ENCUENTRA VENCIDA; LO ANTERIOR, SE DETERMINA TODA VEZ QUE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL DOCUMENTO FUE EL 21 DE AGOSTO DE 2002 Y SU FECHA DE EXPEDICIÓN FUE EL 30 DE AGOSTO DEL 2002. EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO, SE SOLICITO AL ORGANISMO POLÍTICO LA ACLARACIÓN

CORRESPONDIENTE MEDIANTE OFICIO CON LA FINALIDAD DE CONSIDERAR OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EL CITADO IMPORTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS EN SU MOMENTO SEÑALADOS Y EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL PARTIDO POLÍTICO EN REFERENCIA, DENTRO DE SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, SE RESERVA EL SEÑALAMIENTO DE ALGÚN ARGUMENTO QUE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA. POR TAL MOTIVO, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

C). EROGACIONES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE VIÁTICOS, MISMOS QUE NO CONTIENEN REQUISITOS FISCALES PARA SER CONSIDERADOS OBJETOS CONTABLES.

DENTRO DEL FUC 4, SE PRESENTAN EROGACIONES RELACIONADAS AL CURSO “POR UNA REFORMA URBANA CON ROSTRO SOCIAL: ¿Y LA SEGURIDAD CUANDO?”, MISMAS QUE AMPARAN EL PAGO DE VIÁTICOS PARA ALGUNOS ASISTENTES AL EVENTO, ENCONTRANDO ASÍ QUE LOS DOCUMENTOS MOSTRADOS PARA JUSTIFICAR LOS GASTOS CARECEN DE VALIDEZ, TODA VEZ QUE EN ELLOS SE OMITE LA INCLUSIÓN DE LOS REQUISITOS FISCALES MÍNIMOS (NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A QUIEN SE GIRA Y, FECHA DE IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO). LOS COMPROBANTES A QUE SE HACE REFERENCIA SON LOS SIGUIENTES: 923645 Y 931152, POR UN IMPORTE DE

\$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 100/00 M.N.) AMBOS POR EL PAGO EN EL SERVICIO DE TRASLADO EN TAXI CUYO PUNTO DE ORIGEN ES EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y, 1368 CON UNA DEROGACIÓN TOTAL DE **\$330.00** (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 100/00 M.N.) A CUENTA DEL GASTO EN PASAJES LOCALES.

COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO, SE REQUIRIÓ MEDIANTE OFICIO AL ORGANISMO POLÍTICO LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE CON EL PROPÓSITO DE CONSIDERAR OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS CITADOS MONTOS.

MEDIANTE OFICIO, EL ORGANISMO POLÍTICO EN COMENTO, COMO RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA EN ESTE INCISO, DETERMINO QUE LOS RECIBOS DE PASAJES ENVIADOS A ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS, ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN EL ARTICULO 5.5., PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MATERIA .

UNA VEZ ANALIZADO EL ARGUMENTO EXPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE DETERMINO QUE INCUMPLE LO SEÑALADO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL ALUDIDO, MISMO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA "5.5.(...) EN CASO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS RURALES, EL GASTO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, ES DECIR, DE TRANSPORTE, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE, PODRÁ SER COMPROBADO POR MEDIO DE UNA BITÁCORA, EN LA QUE SE SEÑALE CON TODA PRECISIÓN LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA Y LUGAR EN EL QUE SE EFECTUÓ LA DEROGACIÓN, MONTO, CONCEPTO ESPECIFICO DEL GASTO, NOMBRE Y

FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO EL PAGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN. INVARIABLEMENTE DEBERÁN ANEXARSE A TALES BITÁCORAS LOS COMPROBANTES QUE SE RECABEN DE TALES GASTOS, AUN CUANDO ESTOS NO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES (...). EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y TODA VEZ QUE EL ANTERIOR ORDENAMIENTO LEGAL ES APLICABLE ÚNICAMENTE A ZONAS RURALES, NO SIENDO ESTE EL CASO PARA UN CURSO EFECTUADO LA ZONA URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DETERMINA QUE LOS CITADOS IMPORTES NO SERÁN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR LA RAZÓN DESCRITA.

III.-TAREAS EDITORIALES.

A).- EROGACIONES POR LA IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO “LA REPUBLICA”, CARENTE DE LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE IMPRESO.

DENTRO DEL FUC 1, SE ENCONTRARON LAS FACTURAS 67393, 67007 Y 66793 QUE AMPARAN LA DEROGACIÓN POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS NÚMEROS DE LA REVISTA “LA REPUBLICA”, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$216,430.00** (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), MISMO DEL QUE SE OMITIÓ EL ENVIÓ DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE A UN FUNCIONARIO DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA CORROBORAR LA IMPRESIÓN DEL TIRAJE SEÑALADO, TODA VEZ QUE CADA UNA DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS SUPERAN LOS 1,250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE **\$ 52,687.50** (CINCUENTA Y DOS MIL

SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTICULO 6.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA: "6.3. (...) EN LOS CASOS EN LOS QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR A LOS 1,250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ AVISAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE".

POR LO QUE SE LE SEÑALO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE EL IMPORTE EN COMENTO NO SERIA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA MEDIDA QUE NO SE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS.

POR SU PARTE, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLÍTICO REMITIÓ, ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: *REFERENTE A LA FACTURA 67393, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2002 POR UN IMPORTE DE \$53,130.00 SE ACLARA QUE ESTA NO SUPERA LOS \$54,562.50 SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.*

EL ARGUMENTO ANTERIOR ESGRIMIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES IMPROCEDENTE, EN RAZÓN DE QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECÍA EN EL AÑO 2002 LA CANTIDAD DE \$52,687.50 COMO MÍNIMO PARA SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE TIRAJES, Y EL PARTIDO POLÍTICO RECURRE AL MÍNIMO QUE EXISTE PARA EL AÑO 2003.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CITADOS Y EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL PARTIDO POLÍTICO EN REFERENCIA, DENTRO DE SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, NO REMITIÓ UN ARGUMENTO VALIDO QUE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO APROBADA LA DEROGACIÓN EFECTUADA. POR TAL MOTIVO, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, DENTRO DEL ANÁLISIS A LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLÍTICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002, SE ENCONTRÓ QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO EN ESE MISMO PERIODO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO", POR TAL MOTIVO, SE DETERMINO QUE DICHO MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$808,566.00** (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 100/00 M.N.), SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002; DICHO IMPORTE SE DESAGREGA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
A).- DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP, A. C. EN DONDE EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.	\$ 547,566.00
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- DIVERSAS PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES. EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.	261,000.00
TOTAL	808,566.00

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A).- DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP, A. C. EN DONDE EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

DENTRO DEL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLÍTICO EN SU OPORTUNIDAD, SE ENCONTRÓ QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2002, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE DETERMINA QUE DICHO MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$547,566.00** (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE

MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), QUE AMPARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR EL ICADEP AC., MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR LAS FACTURAS CON FOLIOS 380, 381, 385 Y 405 PERTENECIENTES AL FUC 1, SERÁN SUJETO DEL FINANCIAMIENTO SEÑALADO DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS, ES DECIR, EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002 DEBIDO A LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

III.- TAREAS EDITORIALES.

B).- DIVERSAS PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES. EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CON CARACTERÍSTICAS SEMEJANTES A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE, EL IMPORTE DE **\$261,000.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE AMPARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS PUBLICACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2002, SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS, SIENDO ESTE EL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

LAS FACTURAS QUE PRESENTAN LA PARTICULARIDAD MANIFESTADA SON: 14811, 14802, PERTENECIENTES AL FUC 1; 5055, 4799, 4805, RELACIONADAS CON EL FUC 2; 14800, DEL FUC 3; 15052, 15053, AMBAS DEL FUC 4; Y 14750 CORRESPONDIENTE AL FUC 5; TODAS ELLAS PROPIAS DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE.

POR LO MANIFESTADO, SE DETERMINA QUE EL IMPORTE DE **\$808,566.00** (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002 CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN LEGAL EN SU MOMENTO SEÑALADA.

24.3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$12,362,299.74** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M. N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
A).- TALLERES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL. EL PARTIDO NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA MUESTRA.	\$ 39,737.78
B).- CONSUMO DE ALIMENTOS. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA.	1,250.00
C).- CONFERENCIA "LA ECONOMÍA DE E.U.". EL PARTIDO NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA MUESTRA.	443.39
D).- CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE PROYECCIÓN. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA.	10,350.00
II.- INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIO ECONÓMICA	
A).- INVESTIGACIÓN DENOMINADA "EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX". NO FUE REMITIDA LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA.	15,500.00
B).- ESTUDIO DE OPINIÓN DENOMINADO "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968 Y 1971". NO FUE REMITIDA LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA.	632,780.00
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- EDICIÓN DEL LIBRO "REFLEXIONES SOBRE LA GLOBALIZACIÓN". NO FUE REMITIDA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.	70,829.33
TOTAL	770,890.50

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SU TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO EN CURSO, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

SE LE COMUNICO, MEDIANTE LOS OFICIOS DEPPP/DPPF/3601/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/392/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A).- TALLERES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL. EL PARTIDO NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA MUESTRA.

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO DOCUMENTACIÓN POR UN IMPORTE DE **\$39,737.78** (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS EFECTUADOS POR VARIOS "TALLERES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL", IMPARTIDOS EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 68. AL RESPECTO, LOS COMPROBANTES CARECEN DE ALGUNO O VARIOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INTEGRAR LA MUESTRA QUE RESPALDE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES EN BAJA CALIFORNIA, COAHUILA, CHIAPAS, DURANGO, JALISCO, MICHOACÁN Y MORELOS. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.1., DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO; II. PROGRAMA DEL EVENTO; III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA; IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO; V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR".

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD, EL PARTIDO NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARARA LAS MUESTRAS REQUERIDAS DE LAS ACTIVIDADES EN COMENTO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. EN ESTE CASO, EL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, AL RESERVARSE, EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, POR TANTO, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, AL TRANSGREDIR LO DISPUESTO POR EL YA CITADO NUMERAL 6.1.

B).- CONSUMO DE ALIMENTOS. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA

DENTRO DEL MISMO RUBRO Y EN EL MISMO FUC 68, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$1,250.00** (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, EN EL EVENTO DENOMINADO “TALLER DE CAPACITACIÓN ELECTORAL”, REALIZADO EN EL ESTADO DE SONORA. DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL FUC EN COMENTO, SE OBSERVO QUE LA FACTURA 1750 CARECE DE LA FECHA DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, CONTRAVINIENDO CON ELLO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.5. DEL CITADO REGLAMENTO EL CUAL A LA LETRA DICE: “LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES (...)”.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE. SIN QUE SE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN

SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, AL TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 5.5 DEL REGLAMENTO.

C).- CONFERENCIA “LA ECONOMÍA DE E.U.”. EL PARTIDO NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA MUESTRA.

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO DOCUMENTACIÓN POR UN IMPORTE DE **\$443.39** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS EFECTUADOS POR LA REALIZACIÓN DE LA MESA DE DEBATE “LA ECONOMÍA DE ESTADOS UNIDOS A UN AÑO DEL 11 DE SEPTIEMBRE (SU IMPACTO EN MÉXICO)” IMPARTIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 1º AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (FUC) CON FOLIO 119. AL RESPECTO, LOS COMPROBANTES CARECEN DE LAS FOTOGRAFÍAS REQUERIDAS PARA INTEGRAR LA MUESTRA QUE RESPALDE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. ELLO CONTRAVIENE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 6.1., DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: “6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO, II. PROGRAMA DEL EVENTO, III.

LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA, IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO, V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO, Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR”.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, CARECER DE VINCULACIÓN EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 6.1. DEL REGLAMENTO.

D).- CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE PROYECCIÓN. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$10,350.00** (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE PROYECCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA “REUNIÓN NACIONAL DE LA ESTRUCTURA JUVENIL”, ACTIVIDAD EFECTUADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DEL 2002. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 71. DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL FUC EN COMENTO, SE OBSERVO QUE LA FACTURA 394 CARECE DE LA FECHA DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, CONTRAVINIENDO CON ELLO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.5. DEL CITADO REGLAMENTO EL CUAL A LA LETRA DICE: “LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES (...)”.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE. SIN QUE SE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO

ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 5.5. DEL REGLAMENTO.

II.- INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA.

A).- INVESTIGACIÓN DENOMINADA “EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX”. NO FUE REMITIDA LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$15,500.00** (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO GASTOS EFECTUADOS POR HONORARIOS, PARA LA INVESTIGACIÓN POLÍTICA DENOMINADA “EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX”. DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SE OBSERVO QUE EL INSTITUTO POLÍTICO NO REMITIÓ EL DOCUMENTO DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA A QUE OBLIGA EL ARTICULO 6.2. FRACCIÓN II, DEL CITADO REGLAMENTO, QUE PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: “PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE: LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA”

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 6.2., FRACCIÓN II.

B).- ESTUDIO DE OPINIÓN DENOMINADO “MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968 Y 1971”. NO FUE REMITIDA LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$632,780.00** (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR LOS RECIBOS DE HONORARIOS 04 AL 07, A NOMBRE DE PELAEZ URIBE RODRIGO ANTULINO, CUYOS CONCEPTOS RESPALDAN GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN DENOMINADO “EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968 Y 1971”, SEGÚN INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FUC CON FOLIO 134. DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SE OBSERVO QUE EL

PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA A QUE OBLIGA EL CITADO ARTICULO 6.2., FRACCIÓN II.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO MANIFESTÓ HABER REMITIDO LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN QUE LE FUE SOLICITADA. NO OBSTANTE ELLO, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS DOCUMENTOS ANEXADOS SE ENCONTRÓ QUE EN REALIDAD DICHA METODOLOGÍA NO FUE ENVIADA DENTRO DEL OFICIO DE CONTESTACIÓN, EN LUGAR DE LA METODOLOGÍA SOLO SE ENCONTRÓ UNA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMITIDO CON ANTERIORIDAD.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA INDICADA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A). EDICIÓN DEL LIBRO “REFLEXIONES SOBRE LA GLOBALIZACIÓN”. NO FUE REMITIDA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$70,829.33** (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M. N.), RELATIVO A EROGACIONES POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DE LA EDICIÓN DEL LIBRO “REFLEXIONES SOBRE LA GLOBALIZACIÓN”. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 168. DEL ANÁLISIS EFECTUADO, SE DESPRENDE QUE LA EDICIÓN DEL LIBRO CARECE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE EXIGE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA PARA TODA EDICIÓN O IMPRESIÓN QUE REBASE EL COSTO DE 1,250 SALARIOS MÍNIMOS, COMO ES EL CASO DEL FOLIO ARRIBA INDICADO. DICHA OMISIÓN, CONTRAVIENE EL ARTICULO 6.3. PÁRRAFO I DEL CITADO REGLAMENTO EL CUAL A LA LETRA DICE: “(...) EN LOS CASOS EN QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE PARA LO ANTERIOR (...)”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO

POLÍTICO NACIONAL QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO SEÑALÓ QUE “LOS GASTOS CORRESPONDEN A LA PRODUCCIÓN PREVIA A LA IMPRESIÓN Y NO ASÍ COMO LO SEÑALA LA AUTORIDAD ELECTORAL, COMO LOS GASTOS DE IMPRESIÓN O REIMPRESIÓN”, POR LO QUE EL PARTIDO POLÍTICO CONSIDERO QUE NO EXISTIÓ INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO. CON RESPECTO A LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO, DEBE RECORDARSE QUE EL REGLAMENTO ESTABLECE CON TODA PRECISIÓN QUE DEBERÁ SER NECESARIA LA CORROBORACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL TIRAJE CUANDO LA EDICIÓN O IMPRESIÓN REBASE EL MONTO SEÑALADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL ESTAR VINCULADO EL IMPORTE ANTERIOR AL PAGO DE UN PROYECTO EDITORIAL EN EL MOMENTO PRESENTE Y HASTA QUE NO SE SOLICITE Y REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA IMPRESIÓN DEL LIBRO, PROCEDERÁ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD COMO TAREA EDITORIAL. MIENTRAS TANTO, TAL ACTIVIDAD NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2003, AL TRANSGREDIR EL ARTÍCULO 6.3. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VÁLIDA LA DEROGACIÓN

EFFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN TANTO NO SE SOLICITE Y REALICE LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE DEL LIBRO EN CUESTIÓN.

ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CONCEPTO	IMPORTE
COMPRA DE COPIADORA DIGITAL	\$ 16,962.50
TOTAL	16,962.50

24.4.- PARTIDO DEL TRABAJO.

EL PARTIDO DEL TRABAJO ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$12,306,454.29** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
A).- PAGO DE UN CURSO Y DE ALQUILER DE VEHICULO, SIN EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO..	\$ 187,277.54
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- PAGO DE IMPRESION DE DIVERSOS FOLLETOS, SIN EXHIBIR COPIA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA.	509,296.50
TOTAL	696,574.04

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES

ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

LO ANTERIOR, COMUNICANDOSELE, MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/36/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y DEPPP/DPPF/393/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

I. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A).- PAGO DE UN CURSO Y DE ALQUILER DE VEHÍCULO, SIN EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, PRESENTO UNA ACTIVIDAD POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$187,277.54** (CIENTO OCHENTA Y

SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M. N.), AMPARADO POR DOS FACTURAS CUYOS CONCEPTOS DE PAGO SON LA RENTA DE MOBILIARIO Y SERVICIOS ASÍ COMO LA RENTA DE UNA CAMIONETA PARA LA IMPARTICION DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN ESCUELA DE CUADROS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 24 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL 2002, OBSERVANDOSE LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

DENTRO DEL FUC CON FOLIO 4, EL CUAL AMPARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO E IMPORTE MENCIONADOS, SE ENCUENTRA QUE EL PARTIDO POLÍTICO EN CITA OMITIÓ EL ENVIÓ DE LA CONVOCATORIA, FOTOGRAFÍAS, PROGRAMA, LISTA DE ASISTENCIA, ESTADO DE CUENTA Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTABLECER LA EFECTIVA REALIZACIÓN DEL EVENTO. POR LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL MONTO RESPALDADO EN EL CITADO FUC NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, TODA VEZ QUE SE INCUMPLE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MARZO DE 2002, EL CUAL AL RESPECTO MANIFIESTA: “A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA DEL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;

- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y
- VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE PARA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CONTARAN CON LAS BASES SUFICIENTES PARA CONSIDERAR EL IMPORTE SEÑALADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL PARTIDO SOLO ENVIÓ COPIA DE DOS FOTOGRAFÍAS Y LISTA DE ASISTENCIA, OMITIENDO REMITIR LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO ACREDITAR EL COBRO DE UN CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$163,161.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100), QUE EMITIÓ PARA CUBRIR GASTOS RELATIVOS AL CURSO, CON EL CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUENTA, LO CUAL TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO, ANTERIORMENTE TRANSCRITOS Y EN CONSECUENCIA EL MONTO DE \$187,277.54 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M. N.) NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL

EJERCICIO DE 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- PAGO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS FOLLETOS, SIN EXHIBIR COPIA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA.

INICIALMENTE, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES SE PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA IMPRESIÓN DE MÚLTIPLES FOLLETOS, PUBLICACIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,904,400.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE PRESENTABAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS: DENTRO DEL FUC 6, LAS FACTURAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR QUE AMPARAN LA IMPRESIÓN DE LOS FOLLETOS, POR EL IMPORTE MENCIONADO, NO SE ENCUENTRA RESPALDADA EN SU COBRO POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS ESTADOS DE CUENTA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, ADEMÁS SE OMITIERON LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, SOLO SE REMITIERON UNOS RECIBOS EXPEDIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN LOS QUE NO HAY VINCULACIÓN ENTRE LOS IMPORTES, EL PROVEEDOR Y DICHOS RECIBOS. POR TANTO, SE DETERMINA QUE TAL IMPORTE NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA MEDIDA QUE NO SE SUBSANE DICHO REQUERIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO QUE PARA ESTE CASO EN PARTICULAR DISPONE: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE COPIA

FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)."

POR LO EXPUESTO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO MEDIANTE OFICIO SUBSANAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CONTARAN CON LAS BASES SUFICIENTES PARA CONSIDERAR EL IMPORTE SEÑALADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL PARTIDO ENVIÓ COPIAS DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA CON LOS QUE SOLO COMPROBÓ UNA DEROGACIÓN DE \$1,395,103.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 50/100 M. N.),, CON VARIOS ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS, SIN COMPROBAR LA DIFERENCIA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE **\$509,296.50** (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.),, CUYO COBRO NO ACREDITO CON LAS COPIAS DE CHEQUES O TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR DICHO MONTO QUE SE CORRESPONDIERAN CON LOS ESTADOS DE CUENTA RESPECTIVOS, ENVIANDO ESTADOS DE CUENTA POR UN MONTO SUPERIOR AL REPORTADO EN EL FUC 6, CONTRAVINIENDO CON ELLO EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ANTES CITADO, POR LO QUE DICHO MONTO NO SERÁ OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL PROPIO REGLAMENTO.

24.5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN TOTAL DE **\$2,208,000.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), LA DOCUMENTACIÓN POR TAL CANTIDAD SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO.

24.6.- CONVERGENCIA.

EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONVERGENCIA ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN TOTAL DE **\$12,437,126.43** (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 43/100 M. N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
A). PAGO DE HONORARIOS A CONFERENCISTA. EL PARTIDO PRESENTO UN RECIBO DE HONORARIOS FUERA DE SU VIGENCIA.	\$ 4,750.00
II.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA	
A). PAGO POR CONCEPTO DE 16 DIFERENTES INVESTIGACIONES DOCUMENTALES. NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA.	3,288,000.00
B). INVESTIGACIONES DOCUMENTAL "LA FORMACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES". NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.	208,000.00
TOTAL	3,500,750.00

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SU TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDOSELE LO ANTERIOR, MEDIANTE LOS OFICIOS DEPPP/DPPF/3604/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/395/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS

OBSERVACIONES COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A). PAGO DE HONORARIOS A CONFERENCISTA. EL PARTIDO PRESENTO UN RECIBO DE HONORARIOS FUERA DE SU VIGENCIA.

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, EL PARTIDO CONVERGENCIA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$4,750.00** (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS A UN CONFERENCISTA, PARA LA IMPARTICION DEL “FORO REGIONAL GENERO Y POLÍTICA”, REALIZADO EN XALAPA, VERACRUZ. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 3. DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL FUC EN COMENTO, SE OBSERVO QUE EL RECIBO DE HONORARIOS NUMERO 125 ESTA CADUCO. LO ANTERIOR SE ESTABLECIÓ TODA VEZ QUE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO FUE EN NOVIEMBRE DE 2001, Y SU EXPEDICIÓN A NOMBRE DEL PARTIDO FUE EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

POR LO EXPUESTO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EN SU OPORTUNIDAD SEÑALO QUE LO ANTERIOR INCUMPLE CON LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 29-A, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE A LA LETRA SEÑALAN “5.5. LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES,

INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...). 29-A. LOS COMPROBANTES (...), ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE: (...) FRACCIÓN VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO. LOS COMPROBANTES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN (...).”.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EL PARTIDO POLÍTICO EN CUESTIÓN ARGUMENTO QUE, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, “ES APLICABLE LA BASE 2.4.17. INCISO A) DE LA MISCELÁNEA FISCAL, MISMA QUE ESTABLECE: “2.4.17. PARA EFECTOS DEL ARTICULO 29-A, FRACCIÓN VIII Y PENÚLTIMO DE PÁRRAFO DEL CÓDIGO.

A) LA VIGENCIA DE DOS AÑOS SERÁ ÚNICAMENTE A PERSONAS MORALES QUE NO TRIBUTEN CONFORME AL TITULO III DE LA ISR Y A PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EXCEPTO AQUELLAS QUE SE

DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y SILVÍCOLA (...)".

POR LO QUE EN ATENCIÓN A ESTA BASE QUEDAN EXENTOS DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR SUS COMPROBANTES FISCALES DENTRO DE LA VIGENCIA DE DOS AÑOS, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE NO REALICEN LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL ARTICULO 16 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

UNA VEZ ESTUDIADO EL ARGUMENTO PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, SE DETERMINO QUE ESTE ES IMPROCEDENTE, PORQUE, LO ANTERIOR, SIGUE INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 5.5. DEL REGLAMENTO CITADO Y 29-A, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA Y NO SER REMITIDA DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE LE PERMITE A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

II.- INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA.

A). PAGO POR CONCEPTO DE 16 DIFERENTES INVESTIGACIONES DOCUMENTALES. NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA.

EL PARTIDO CONVERGENCIA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$3,288,000.00** (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR VARIAS FACTURAS, DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO “CARIFE ASESORES, S. C.” Y DEL “CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A. C.”; CUYOS CONCEPTOS RESPALDAN GASTOS EFECTUADOS POR HONORARIOS DERIVADOS DE 16 DIFERENTES INVESTIGACIONES, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FOLIO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
38	CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A. C.	\$ 200,000.00
39	COMPORTAMIENTO POLÍTICO DE PARTIDOS Y GRUPOS DE PRESIÓN	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A. C.	200,000.00
40	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS EN MÉXICO	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A. C.	200,000.00
41	SISTEMAS POLITICOS CONTEMPORANEOS	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A. C.	200,000.00
42	EL PENSAMIENTO POLÍTICO MODERNO DE LOS ORÍGENES DEL ESTADO A LA REVOLUCIÓN	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A. C.	200,000.00
44	SIMBOLISMOS POLITICOS Y PRIMEROS MANDATARIOS	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
46	PRESERVACIÓN DE LOS INTERESES VITALES EN MÉXICO	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
47	CAMBIOS ESTRUCTURALES EN MÉXICO EN LAS DOS ULTIMAS DÉCADAS	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
48	LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00

FOLIO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
49	EVOLUCIÓN SOCIOPOLÍTICA MEXICANA	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
50	MÉXICO LA LEY Y EL GOBIERNO	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
51	AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
52	LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
53	LOS POLITICOS CATÓLICOS EN MÉXICO	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
54	NATURALEZA JURÍDICA DEL PODER ESTATAL	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
55	ANÁLISIS POLÍTICO, ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL Y SU REGULACIÓN	CARIFE ASESORES, S. C.	208,000.00
		TOTAL	3,288,000.00

DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN, SE OBSERVO QUE EL INSTITUTO POLÍTICO REMITIÓ, EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, SUPUESTOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN QUE NO CORRESPONDEN CON EL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN REPORTADA. AUNADO A LO ANTERIOR, TAMPOCO FUE INCLUIDA LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.1., INCISO b), 5.6. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN LOS QUE RESPECTIVAMENTE SE CITA: "2.1. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN

DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA; ENTENDIÉNDOSE COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL ÁMBITO ESPECÍFICAMENTE POLÍTICO Y, DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...) b). INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN, SEÑALANDO LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA QUE CONTEMPLE TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS (...). “5.6. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ, SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD, LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO”. “6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA SE DEBERÁ ADJUNTAR

LO SIGUIENTE: I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER –UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA; Y II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA AL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALE EN EL CÓDIGO CIVIL APLICABLE”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “(...) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE PARTIDO CONCUERDA CON SUS COMENTARIOS RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES (...)” Y DESISTIÓ SUBSANARLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES

ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO LOS ARTÍCULOS 2.1. INCISO b), 5.6 Y 6.2.

B) INVESTIGACIONES DOCUMENTAL “LA FORMACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES”. NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

DENTRO DEL MISMO RUBRO, CONVERGENCIA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$208,000.00** (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO “LA FORMACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES”, CON FOLIO 45. UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINO QUE EL INSTITUTO POLÍTICO INTEGRO LA MUESTRA INCLUYENDO UN SUPUESTO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN CON DOCUMENTOS ELABORADOS POR INSTITUCIONES DISTINTAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: “CARIFE ASESORES S. C.” EN TALES CIRCUNSTANCIAS, EL “FUC” EN CITA, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS MENCIONADOS ARTÍCULOS 2.1., INCISO b), 5.6. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “(...) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE PARTIDO CONCUERDA CON SUS COMENTARIOS RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES (...)” Y DESISTIÓ SUBSANARLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA INDICADA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 2.1., INCISO b), 5.6 Y 6.2.

24.7.- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$13,091,600.00** (TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
II.- INVESTIGACIÓN SOCIENOMICA Y POLITICA	
A).- ESTUDIO DE OPINION DENOMINADO "ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO". LA EVIDENCIA PRESENTADA ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	\$ 920,000.00
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- FORMACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE REVISTAS DEL PARTIDO. EL PROVEEDOR TIENE REGISTRADO UN OBJETO SOCIAL DISTINTO QUE NO SE VINCULA CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EDITORIALES.	11,481,600.00
TOTAL	12,401,600.00

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO. Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO Y EL REGLAMENTO MENCIONADOS, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO EN TIEMPO EL TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/3606/2002, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/39772003 DEL 14 DE MARZO DEL 2003, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL 2002 DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2002, POR UN IMPORTE DE **\$13,091,600.00** (TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA. DESPRENDIENDOSE LO SIGUIENTE:

II.- INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA.

- A) ESTUDIO DE OPINIÓN DENOMINADO “ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO”. LA EVIDENCIA PRESENTADA ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.**

EN CUANTO AL RUBRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE: LA EVIDENCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO” POR UN IMPORTE DE **\$920,000.00** (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) SE DESPRENDE QUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, QUE INCLUYEN LAS PREGUNTAS: “SI HUBIERA ELECCIONES EN ESTE MOMENTO, A NIVEL FEDERAL ¿USTED VOTARÍA? . EN CASO AFIRMATIVO ¿POR QUIEN LO HARÍA?; PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; DIPUTADOS Y SENADORES. ¿EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES ELECTORALES POR QUE PARTIDO POLÍTICO PIENSA VOTAR?; GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADO LOCAL, PRESIDENTE MUNICIPAL. ¿EN CASO DE CAMBIAR SU VOTO A QUIEN SE LO DARÍA?.

EL ARTICULO 4.1., INCISO c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SEÑALA QUE: “4.1., INCISO c), NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES(...). POR LO QUE LA DOCUMENTACIÓN EN COMENTO SE ENMARCA DENTRO DEL PRECEPTO LEGAL CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO DIO CONTESTACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7.2 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, ANTE LO CUAL EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA MANIFIESTA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1. LA INVESTIGACIÓN PRESENTADA Y ANALIZADA POR ESA AUTORIDAD REVISORA, ES UNA INVESTIGACIÓN FORMAL Y EL DISEÑO METODOLÓGICO QUE SE SIGUIÓ SE BASO EN LA INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE CAMPO Y DESCRIPTIVA CON IMPLICACIONES DE LA EXPLICATIVA CON ANÁLISIS DE VARIABLES. EN GENERAL SE ESTUDIARON TRES EJES EN LA UNIDAD GENERAL DE ANÁLISIS, LOS CUALES SE APOYARON EN LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, ANÁLISIS ESTADÍSTICO, SONDEOS DE OPINIÓN PUBLICA Y ANÁLISIS CIBERNÉTICO.

SE DISEÑO Y APLICÓ UN INSTRUMENTO DE APOYO DENOMINADO CUESTIONARIO, CUYOS RESULTADOS COMPLEMENTAN Y REAFIRMAN LAS ASEVERACIONES TEÓRICAS Y LA HIPÓTESIS PLANTEADA.

ESTE INSTRUMENTO (CUESTIONARIO) PERMITIÓ RECOLECTAR LA INFORMACIÓN, Y PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA SE APLICÓ EL MÉTODO DE MUESTREO PROBABILÍSTICO ALEATORIO.

SE SELECCIONÓ EL CUESTIONARIO YA QUE DE MANERA GENERAL LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, DEBEN REUNIR UNA SERIE DE REQUISITOS, LOS MÁS IMPORTANTES SON LA VALIDEZ Y LA FIABILIDAD, OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER SON: SENSIBILIDAD, ADECUACIÓN, OBJETIVIDAD Y VIABILIDAD. LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA UTILIDAD PRÁCTICA DE UN INSTRUMENTO REVISTEN ESPECIAL IMPORTANCIA: ECONOMÍA Y FACILIDAD, TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN, CORRECCIÓN E INTERPRETACIÓN.

SE SELECCIONÓ EL CUESTIONARIO, YA QUE ESTA INVESTIGACIÓN ESTÁ ORIENTADA A LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL A TRAVÉS DE SU COMPORTAMIENTO EN SU PREFERENCIA POLÍTICA, YA QUE PERMITE ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL PROBLEMA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS RESULTADOS DE ESTA, AYUDAN A CONOCER LA REALIDAD Y DE ESTA FORMA OFRECER ALGUNA ALTERNATIVA O PROPUESTA.

2. LA ENCUESTA EN ESTA INVESTIGACIÓN COMO PRETENDE EL REVISOR CALIFICARLA, CON EL SUPUESTO FUNDAMENTO DEL ART. 4.1 INCISO c) DEL REGLAMENTO EN COMENTO, ES UNA TÉCNICA, Y NO UNA ACTIVIDAD, Y LA TÉCNICA DE RECABAR INFORMACIÓN, LA CUAL SE REALIZA A TRAVÉS DE ALGÚN INSTRUMENTO COMO: CUESTIONARIOS, REGISTROS AUDIOVISUALES, ENTREVISTAS DIRECTAS ORALES, ETC.

ESTA INVESTIGACIÓN NUNCA LLEVO A CABO ENCUESTAS COMO ACTIVIDAD, SINO QUE LA ACTIVIDAD CONSISTIÓ EN LA APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS (INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RECABAR INFORMACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA).

EL ARTICULO 4.1 INCISO c), DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ADOLECE DE UN ERROR TÉCNICO DE PRECISIÓN DE TÉRMINOS QUE CONFUNDE ENTRE UNA TÉCNICA Y UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN QUE FUE LO QUE SE UTILIZO PARA ESTA INVESTIGACIÓN.

3. SOBRE EL SUPUESTO DE QUE LA INVESTIGACIÓN CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ACLARO LO SIGUIENTE:

A) LA INVESTIGACIÓN NO CONTIENE REACTIVOS DADO QUE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN TIENEN COMO FINALIDAD ENCONTRAR LOS FACTORES QUE ORILLARON A NO VOTAR A LA CIUDADANÍA. Y ESTO SE COMPRUEBA CON LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LA PARTE DE MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN QUE DICE:

“D) BENEFICIOS

CON ESTE ESTUDIO SE PODRÁ CONTAR CON:

✍ ✍ UN REFERENTE CIERTO DE LOS ÍNDICES DE ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN NUESTRO PAÍS.

✍ ✍ UN INDICADOR GENERAL DE LAS CAUSAS MAS FRECUENTES QUE INCIDEN EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS VOTANTES O DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE NO VOTAR.

✍ ✍ UN DIAGNOSTICO REAL SITUACIONAL QUE PERMITA SU VALORACIÓN POR ASPECTOS.

✍ ✍ UN INFORME QUE POTENCIALMENTE INDUZCA A LA REFLEXIÓN INSTITUCIONAL GUBERNAMENTAL Y PARTIDISTA SOBRE ESTE FENÓMENO”.

B) LOS INDICADORES SOBRE ABSTENCIONISMO ELECTORAL NO PUEDEN DESPRENDERSE DE ALGUNAS PREGUNTAS QUE TENGAN QUE VER CON LA PREFERENCIA ELECTORAL, DEBIDO PRINCIPALMENTE A:

1) QUE SE DESCONOCE CUAL HUBIERA SIDO LA ELECCIÓN POLÍTICA DE SU VOTO

2) CONOCER POR ENDE CON PREGUNTAS DE “POSIBILIDAD” SU PREFERENCIA ELECTORAL, PARA CONOCER ALGUNA TENDENCIA DE SU CULTURA POLÍTICA Y

3) UBICAR LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA PARA PRECISAR LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON A NO VOTAR RESPECTO AL GRADO DE INFLUENCIA HACIA TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS EN MÉXICO Y CON ELLO, CORRELACIONAR LAS VARIABLES DE UNA MANERA MAS PRECISA.

4. ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE COMPORTAMIENTO ELECTORAL, COMO LO ES EL ABSTENCIONISMO SIN CONOCER LA TENDENCIA POLÍTICA “NATURAL” DE LAS PERSONAS. YA SE MENCIONO QUE NO ES UNA INVESTIGACIÓN QUE PRETENDE BUSCAR PREFERENCIAS POLÍTICO – ELECTORALES, SINO ENCONTRAR LAS RAZONES QUE TUVO LA POBLACIÓN PARA NO HACER USO DE SU DERECHO AL VOTO, DADO QUE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA ES SOBRE EL ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO.

5. POR LO ANTERIOR EXPUESTO PRECISAMOS QUE:

A) EL ARTICULO 4.1 INCISO c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SUPUESTAMENTE TRANSGREDIDO AL APLICAR LOS CUESTIONARIOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS RESULTADOS DE ESTA INVESTIGACIÓN, NO ES APLICABLE DADO QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESENTO EN EL CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS ES

UNA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DENOMINADA “ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO”, NO LA APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA COMO ACTIVIDAD AISLADA QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, COMO PRETENDE CALIFICARLA EL REVISOR.

POR LO QUE NO INCURRIMOS EN EL SUPUESTO JURÍDICO ALUDIDO EN CONTRA DE LA INVESTIGACIÓN POR NINGUNA DE RAZÓN DE IMPRECISIÓN JURÍDICA, ACADÉMICA, TEÓRICA O METODOLÓGICA.

REITERAMOS QUE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN Y LA DE CUALQUIER TIPO SOBRE ABSTENCIONISMO ELECTORAL REQUIERE SABER PREFERENCIAS POLÍTICAS PARA CORRELACIONAR VARIABLES SOBRE COMPORTAMIENTO ELECTORAL.

SI EL REVISOR LE DA LECTURA A LAS PAGINAS 117, 118 Y 119 DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DENOMINADA “ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO”, ENCONTRARA QUE A LA LETRA DICE “RESULTA INTERESANTE DESTACAR EL HECHO DE QUE, EN EL CASO DE TODAS LAS VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES, LAS CORRELACIONES ANTES MENCIONADAS SE HACEN MAS SIGNIFICATIVAS CUANDO SE CRUZAN CON LOS VOTOS POR LA OPOSICIÓN Y NO ÚNICAMENTE CON EL ABSTENCIONISMO. ENTONCES, LA CONCLUSIÓN MAS CONTUNDENTE A LA

QUE PODEMOS ARRIBAR ES QUE EN EL 2000, LA ABSTENCIÓN ESTA RELACIONADA DE MANERA DEPENDIENTE CON EL VOTO POR LA OPOSICIÓN, ES DECIR, CON LA COMPETITIVIDAD DE LA ELECCIÓN, CONSOLIDADO POR LA EXPERIENCIA Y EL CONTACTO DEL ELECTOR CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL ... LA RESPUESTA SOBRE SU PRETENDIDO ABSTENCIONISMO SE ENCUENTRA EN OTRO TIPO DE FACTORES SOCIALES, COMO LA MIGRACIÓN Y LOS FALLECIMIENTOS; NO EN LA POLÍTICA”.

PARA ESTE PARTIDO POLÍTICO, EL QUE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO, PUEDA SEÑALARNOS QUE EL CADA VEZ MAS PREOCUPANTE FENÓMENO DEL ABSTENCIONISMO ELECTORAL, NO LO DEBEMOS DE SEGUIR MIDIENDO SOLAMENTE CON BASE AL NUMERO DE ELECTORES CONTENIDO EN UNA LISTA NOMINAL Y EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE SI EMITO SU VOTO, ES UN GRAN PASO.

DEBIDO SOBRE TODO A QUE ENTONCES SE HACEN URGENTES VARIAS ACTIVIDADES; ENTRE ELLAS, EL REALIZAR UNA DEPURACIÓN NACIONAL DEL PADRÓN ELECTORAL, EFECTUADA CON LAS FIGURAS EN ESPEJO DE UN REPRESENTANTE DE PARTIDO Y UN REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LAS TÉCNICAS DE TRABAJO QUE ESE INSTITUTO Y LOS PARTIDOS POLITICOS DETERMINEN. Y QUE TODA PROPAGANDA DE ESE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VAYA ENFOCADA EN ABATIR EL FENÓMENO DEL ALTO ABSTENCIONISMO ELECTORAL, DEBERÁ REALIZARSE

BAJO OTROS PARÁMETROS QUE SUS DISEÑADORES EN ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS SEGURAMENTE LES INDICARAN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE NO VIOLANTE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, Y OBJETIVIDAD QUE DEBEN GUIAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. DADO QUE EL PARTIDO DE SOCIEDAD NACIONALISTA SI CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 5.5, 4.1 INCISO c) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

ANALIZADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL LA RESPUESTA REMITIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO, RESULTA QUE LO EXPUESTO NO SUBSANA LA DEFICIENCIA ARRIBA SEÑALADA, DETERMINÁNDOSE QUE EL IMPORTE EN CUESTIÓN NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL RUBRO ALUDIDO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO

PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 4.1., INCISO c), ES CLARO AL SEÑALAR LAS ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, ES DECIR, AQUELLAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.

III.- TAREAS EDITORIALES.

- A) FORMACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE REVISTAS DEL PARTIDO. EL PROVEEDOR TIENE REGISTRADO UN OBJETO SOCIAL DISTINTO QUE NO SE VINCULA CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EDITORIALES.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$11,481,600.00** (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR PAGO DE FORMACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE LAS REVISTAS MENSUALES Y TRIMESTRALES DEL TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, EL CITADO MONTO FUE INTEGRADO POR 8 FOLIOS. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LOS FUC'S CON FOLIO 0009/2002 AL 0012/2002, PERTENECIENTES AL TERCER TRIMESTRE, CORRESPONDEN A LAS EDICIONES DE LAS REVISTAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, ASÍ COMO DE LA REVISTA TRIMESTRAL JULIO-SEPTIEMBRE, POR UN MONTO DE \$5,740,800.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). EN TANTO, LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS "FUC'S" CON FOLIO 0013/2002 AL 0016/2002, PRESENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE, RESPALDAN

EROGACIONES DE LAS EDICIONES DE LAS REVISTAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, ASÍ COMO DE LA REVISTA TRIMESTRAL OCTUBRE-DICIEMBRE, POR UN MONTO DE \$5,740,800.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

EN TODOS LOS CASOS, EL GASTO EFECTUADO NO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, DEBIDO A QUE SE DETECTO QUE EL PROVEEDOR CUYA EMPRESA SE DENOMINA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.", SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL ES "LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EQUIPO PARA OFICINA DE COMPUTO Y LOS DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, ETC.", Y BAJO ESTE SUPUESTO SE DETERMINA QUE DICHO OBJETO SOCIAL NO SE VINCULA CON LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN NI DE TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS EFECTUADAS POR DICHA EMPRESA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL GASTO EFECTUADO NO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA

LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO ARGUMENTO LO SIGUIENTE: *“PRIMERAMENTE ES IMPORTANTE SEÑALAR A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.2. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, QUE A LA LETRA DICE “EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, CONTARA CON UN PLAZO DE 50 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISAR LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN. Y QUE LAMENTABLEMENTE AL 19 DE MARZO DEL AÑO 2003, FECHA EN QUE FUIMOS NOTIFICADOS CON EL OFICIO DEPPP/DPPF/397/2003, DE LOS SUPUESTOS ERRORES U OMISIONES EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS SOBRE TAREAS EDITORIALES DEL TERCER TRIMESTRE POR UN IMPORTE DE \$5,740,800.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ESA AUTORIDAD REVISORA SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CITADO, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISAR LOS MONTOS Y LAS*

ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN PARA ESTE TRIMESTRE EL CUAL FENECIÓ EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, SIN QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO HUBIESE RECIBIDO OBSERVACIÓN O SEÑALAMIENTO ALGUNO RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ENTREGAMOS EN TIEMPO Y FORMA A ESA AUTORIDAD”.

POR LO QUE LAS OBSERVACIONES ENTREGADAS CON EL OFICIO QUE EN ESTA FECHA SE CONTESTA ES UNA FRANCA VIOLACIÓN A NUESTRAS GARANTÍAS DE CERTEZA JURÍDICA Y LEGALIDAD AL PRETENDER HASTA ESTA FECHA QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO ESTE OBLIGADO A REALIZAR LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE LE SON SOLICITADAS, EN EVIDENTE AGRAVIO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE A ESTE INSTITUTO POLÍTICO OTORGAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SIN EMBARGO Y PARA DEMOSTRAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO SIEMPRE ESTA DISPUESTO A CONDUCIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO IRRESTRICTO DE LA LEY, Y SIN RENUNCIAR AL DERECHO JURÍDICO QUE NOS OTORGA EL INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD REVISORA AL ARTICULO 7.2 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, PARA SOLICITARNOS EN TIEMPO Y FORMA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER

INFORME TRIMESTRAL SOBRE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA MANIFIESTA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1.- EN PRINCIPIO QUEREMOS HACER MANIFIESTO NUESTRO EXTRAÑAMIENTO SOBRE LA OBSERVACIÓN, DE QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA MENCIONADA EMPRESA NO SE VINCULA CON LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN NI DE TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS EFECTUADAS POR ESTE PROVEEDOR, POR LO QUE ESA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL GASTO EFECTUADO NO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR A LA AUTORIDAD REVISORA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE NOS BRINDA LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”, ESTÁN TODOS Y CADA UNO DE ELLOS INCLUIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y HABLANDO ESPECÍFICAMENTE DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, ESTE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO H) DE SU ACTA CONSTITUTIVA. LA CUAL TUVIMOS A LA VISTA Y VERIFICAMOS QUE ES LA QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. POR LO QUE EN ESTE PARTIDO POLÍTICO NO ENTENDEMOS EL SENTIDO DE DICHA OBSERVACIÓN AL CALIFICAR A JUICIO DE ESA REVISORA, QUE LA DOCUMENTACIÓN FISCAL SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES NO SE VINCULAN CON LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE

INVESTIGACIÓN Y TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS REPORTADAS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO PARA ESTA COMPROBACIÓN.

SOBRE LA NO VINCULACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA EMPRESA CON LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE OBJETA ESA AUTORIDAD REVISORA, QUE COMO REITERAMOS SI CUMPLE JURÍDICA, COMERCIAL Y FISCALMENTE LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”, PARA EFECTUARLOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EN PRINCIPIO DE HABER REALIZADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL ADECUADA AL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA EMPRESA TAL AFIRMACIÓN NO HUBIERA TENIDO RAZÓN DE SER, SOBRE TODO PORQUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO REPORTO LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN ALGUNA FACTURADA POR ESA EMPRESA.

SIN EMBARGO, SI LA AFIRMACIÓN ES REFERIDA A LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE PRESENTAMOS CON EL CUARTO INFORME, ES INDISPENSABLE RECORDAR A ESA AUTORIDAD QUE LAS MISMAS NO FUERON FACTURADAS POR EL PROVEEDOR “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”, YA QUE ESOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS Y FACTURADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, POLITICOS Y SOCIOECONÓMICO, S.C.

2.- SIN EMBARGO, TRATANDO DE INTERPRETAR QUE ES LO QUE LA REVISORA DESEA QUE SE LE ACLARE, Y MOSTRANDO LA DISPOSICIÓN, BUENA FE Y VOLUNTAD POLÍTICA QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO SIEMPRE HA TENIDO CON ESA AUTORIDAD, COMO YA MENCIONAMOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES DE LA CONSULTA REALIZADA SOBRE SU OBSERVACIÓN CON NUESTRO PROVEEDOR, ES MENESTER ACLARAR, QUE LA AFIRMACIÓN REALIZADA POR ESA DIRECCIÓN, SIN DUDA ALGUNA ES ORIGINADA POR FALTA DE UNA REVISIÓN ADECUADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER, YA QUE EN LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”, SEÑALAN EN SU INCISO H) EL FOMENTO, PRODUCCIÓN DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES Y ARTÍCULOS REALIZANDO ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO GIRAR EN EL RAMO DE ORGANIZACIÓN DE: 1) EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN; 2) SORTEOS; 3) TAREAS EDITORIALES; 4) CAPACITACIÓN; 5) INVESTIGACIÓN; 6) SUMINISTRO DE TODO LO REQUERIDO PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

Y ES SABIDO QUE EL OBJETO SOCIAL DE CUALQUIER EMPRESA NO SE ENCUENTRA LIMITADO A LO DICHO EN EL PRIMER INCISO, SINO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INCISOS DE LA CLÁUSULA QUE CONTIENE EL OBJETO SOCIAL.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, Y DEMOSTRANDO TAMBIÉN QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS SOBRE TAREAS EDITORIALES CONTENIDOS EN EL TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2002, CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 5.5 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, NOS PERMITIMOS INFORMAR A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE CUANDO LAS PERSONAS MORALES SE DAN DE ALTA EN LOS FORMATOS (R-1) COMO LO ESTABLECE EL ART. 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES NECESARIO PONER LA ACTIVIDAD QUE LA EMPRESA CREE O INTUYE SERÁ LA PREPONDERANTE AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE.

CUANDO LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CAMBIA DE UN AÑO A OTRO, PORQUE SU GIRO COMERCIAL LO PERMITE Y EL MERCADO ASÍ LO DETERMINA, NO HAY MANERA DE DAR AVISO EN FORMATO AUTORIZADO ALGUNO, YA QUE EL REGLAMENTO EN LA MATERIA NO ESTABLECE NINGUNA SITUACIÓN AL RESPECTO. HASTA 1991 (ART. 14) EXISTÍA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. UN AVISO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE, OBLIGACIÓN QUE ACTUALMENTE YA NO EXISTE, NI SANCIÓN ALGUNA POR NO HACERLO.

PARA MAYOR ACLARACIÓN, LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CONTENIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE UNA EMPRESA, ACTUALMENTE LO ESTABLECE EL MONTO PORCENTUAL DE LOS INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL.

LO ANTERIOR ES PARA ILUSTRAR A LA AUTORIDAD REVISORA UNA DE LAS MUCHAS OPCIONES QUE ACTUALMENTE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA PARA DETERMINAR DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE UNA EMPRESA SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

YA QUE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES NO LIMITAN QUE UNA SOCIEDAD SE DEDIQUE AL GIRO QUE MAS LE CONVENGA SIENDO LÍCITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 5 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. DADO QUE DENTRO DE LA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE NO EXISTE PRECEPTO ALGUNO QUE REGULE RESPECTO DE IMPEDIMENTOS DE DEDUCIBILIDAD POR GIRO.

LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA CON EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES APLICABLES, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN PARA MAYOR CLARIDAD Y PARA DARLE CERTEZA A ESA AUTORIDAD REVISORA DE LA AUTENTICIDAD LEGAL JURÍDICA, MERCANTIL Y FISCAL DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS INFORMES TERCERO Y

CUARTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2002 QUE PRESENTO ESTE PARTIDO POLÍTICO EN TIEMPO Y FORMA.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 27

LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACIONES PERIÓDICAS O QUE ESTÉN OBLIGADAS A EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, DEBERÁN SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (...).

EXTREMO QUE CUMPLE A CABALIDAD LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y PRESENTACIÓN DE AVISOS DIVERSOS.

“ARTICULO 14.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DEL CÓDIGO, DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, (...)”.

EXTREMO QUE CUMPLE A CABALIDAD LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

“ARTICULO 5 – A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCEROS, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL (...)”.

CÓDIGO DE COMERCIO

LIBRO SEGUNDO DEL COMERCIO EN GENERAL

TITULO PRIMERO DE LOS ACTOS DE COMERCIO Y DE LOS CONTRATOS MERCANTILES EN GENERAL

“ARTICULO 5. TODA PERSONA QUE, SEGÚN LAS LEYES COMUNES, ES HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIEN LAS MISMAS LEYES NO PROHÍBEN EXPRESAMENTE LA PROFESIÓN DEL COMERCIO, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA EJERCERLO”.

CAPITULO II

DE LAS DEDUCCIONES

SECCIÓN I

DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“ARTICULO 24. LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TITULO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

(...) III QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASÍ COMO DE QUIEN ADQUIRIÓ EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIÓ EL SERVICIO, (...).

EXTREMO QUE CUMPLE A CABALIDAD LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO PARA ESTE PARTIDO POLÍTICO LA OBSERVACIÓN DE ESA AUTORIDAD SOBRE EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES NO TIENE FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO.

SOLICITANDO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE NO VIOLANTE EL ARTICULO 3 PÁRRAFO 2 Y LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, Y OBJETIVIDAD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 73 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APLICANDO UN CRITERIO ERRÓNEO Y SIN FUNDAMENTO LEGAL DE LO QUE ESTA CLARAMENTE SEÑALADO (Y CUMPLIDO CABALMENTE POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO) EN EL CÓDIGO EN LA MATERIA Y EL REGLAMENTO APLICABLE VIGENTE.

DADO QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES, REÚNEN TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES; EN CONCORDANCIA CON LOS REQUISITOS MERCANTIL Y FISCAL REQUERIDOS POR EL ARTICULO 5.5. DEL MULTICITADO REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TAL Y COMO LO HEMOS SEÑALAMOS ANTERIORMENTE Y VOLVEMOS A TRANSCRIBIR:

“III QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASÍ COMO DE QUIEN ADQUIRIÓ EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIÓ EL SERVICIO, (...)”.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESA AUTORIDAD REVISORA DEBERÁ TENER POR ACREDITADA LA COMPROBACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.” CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE ESA FIRMA Y SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR ESA PRESTACIÓN A ESTE PARTIDO POLÍTICO, Y CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE DICHAS TAREAS. ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL INCISO H) DE LA CLÁUSULA CITADA CON LOS TRABAJOS EDITORIALES QUE ESA EMPRESA HA DESARROLLADO PARA EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA. POR LO QUE NO DEBE CABER DUDA ALGUNA O FALTA DE CONVICCIÓN AL RESPECTO, EN EL ANIMO DE LA REVISORA.

“POR OTRA PARTE LA AUTORIDAD REVISORA NO PUEDE ARGUMENTAR LA FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO”, YA QUE ACREDITAR DE ACUERDO A LA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL SIGNIFICA “DAR SEGURIDAD DE QUE UNA COSA ES LO QUE REPRESENTA”.

Y SOBRE “ACREDITAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO”, CADA MES EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CERTIFICA FÍSICAMENTE LA EXISTENCIA DE LAS PUBLICACIONES Y EL TIRAJE DE LAS MISMAS EMITIENDO A ESTE

PARTIDO POLÍTICO UN ACTA DONDE LO HACE CONSTAR Y DA FE DE ELLO. LO QUE DE ACUERDO A LA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL SIGNIFICA: “SER CIERTO Y MANIFIESTA UNA COSA”.

Y SI ESA ACTA (DOCUMENTO ADICIONAL) QUE SE ANEXO A LOS INFORMES OBSERVADOS, (LA CUAL TAMBIÉN OBRA EN PODER DE ESA AUTORIDAD), NO TIENE VALIDEZ SUFICIENTE PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD DE ESTAS ACTIVIDADES EDITORIALES A LA AUTORIDAD REVISORA, Y SI ADICIONAL A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, SE ANEXO TAMBIÉN EVIDENCIA QUE DEMUESTRA QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, SIENDO ESTA PRUEBA PLENA EL PRODUCTO DE DICHA ACTIVIDAD, O SEA, LAS PUBLICACIONES CERTIFICADAS POR ESA AUTORIDAD REVISORA. TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CAPITULO “DE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS” DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, ARTÍCULOS 5.5 Y 5.6. POR LO QUE NO ENTENDEMOS LA RESISTENCIA DE LA AUTORIDAD PARA RECONOCER ESTE GASTO COMO LEGALMENTE REALIZADO

SOLO NOS QUEDA SUGERIRLE A ESA AUTORIDAD QUE NUEVAMENTE EFECTUE LA LECTURA EN LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.” EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA

QUE LE DESAPAREZCA TODA DUDA RESPECTO A LA CAPACIDAD JURÍDICA, COMERCIAL Y FISCAL QUE TIENE ACTUALMENTE LA EMPRESA OBJETADA. Y LE QUEDE CLARO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA A ESTE PARTIDO POLÍTICO ESTÁN TOTAL Y ABSOLUTAMENTE FUNDAMENTADOS CONFORME A DERECHO MERCANTIL EN SU OBJETO SOCIAL Y CUMPLEN CON TODAS LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO VIGENTE.

POR ULTIMO, LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, FUNCIONAL Y GRAMATICAL SOBRE EL ARGUMENTO EN EL QUE PRETENDEN RESPALDAR LA OBSERVACIÓN QUE SEÑALA “(...) NO SE VINCULA CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN NI DE TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS QUE SU PARTIDO REPORTA QUE EFECTÚA DICHA EMPRESA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL GASTO EFECTUADO NO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO (...)”, ES ERRÓNEO Y NO ES FUNDAMENTO LEGAL Y POR SUPUESTO NO ES EL QUE LA AUTORIDAD REVISORA QUIERE DARLE, DADO QUE EL VINCULO DEL COMPROBANTE DEL GASTO CON LA ACTIVIDAD ESPECIFICA ES EL PRODUCTO O MUESTRAS RESULTADO DE ESA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS (ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS) EN LOS QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD, LA FALTA DE

ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO. TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CAPITULO “DE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS” ARTICULO 5.6 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO. FUNDAMENTO LEGAL AL CUAL ESTE INSTITUTO POLÍTICO LE HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO, EL CUAL PUEDE VERIFICAR ESA AUTORIDAD REVISORA CON EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES OBJETO DE ACLARACIÓN EN ESTE OFICIO.

CONSIDERAMOS QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESA AUTORIDAD REVISORA NO SEÑALAN (PORQUE NO EXISTE) FUNDAMENTO LEGAL VIOLADO, NI CUAL ES LA MOTIVACIÓN JURÍDICA APLICABLE, POR LO TANTO SUS SEÑALAMIENTOS CARECEN EN SU TOTALIDAD DE FUNDAMENTO LÓGICO Y LEGAL, AUNADO A QUE ESA AUTORIDAD CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONSTATAR LOS HECHOS QUE SOLICITA LE SEAN ACLARADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIERE.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5.5, 5.6, 6.3, 6.4, 6.5, 7.2, 7.3, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE

REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SE CONCLUYE QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO SI CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE PARA QUE SEA CONSIDERADO EL IMPORTE OBSERVADO POR ESA AUTORIDAD DE \$12,401,600.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), COMO OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

SOBRE LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO RESPECTO A QUE ESTA AUTORIDAD OMITIÓ SOLICITAR LAS ACLARACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, VIOLANDO ASÍ SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, ASÍ COMO LA CERTEZA JURÍDICA Y LEGALIDAD, ESTA AUTORIDAD DECLARA QUE HABIENDO ENTRADO LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN EN CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE FUNDAN LA NO ACEPTACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS POR LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, ES DECIR, EL QUE POR INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL SE CONOCIÓ QUE EL PROVEEDOR DEL PARTIDO POLÍTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS EDITORIALES (LA EMPRESA DENOMINADA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.*). TIENE UN OBJETO SOCIAL QUE ES “LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EQUIPO PARA OFICINA DE CÓMPUTO Y LOS DEMÁS BIENES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, ETC” EN NINGÚN MOMENTO VINCULADO CON LA REALIZACIÓN DE TAREAS EDITORIALES, LA

COMISIÓN NO PODÍA DEJAR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO DE UN HECHO QUE VULNERABA LA CONVICCIÓN NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.

ES POR ELLO QUE, MOTIVADO POR LOS HECHOS ANTES CITADOS Y EN CUMPLIMIENTO PLENO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INSTRUYÓ A QUE SE HICIERAN DEL CONOCIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO ESTOS HECHOS Y SU CONSECUENCIA PROCEDENTE, PARA QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIESE.

ESTO SE COMUNICÓ AL PARTIDO MEDIANTE EL OFICIO DEPPP/DPPF/397/2003 DEL 14 DE MARZO DE 2003, EN QUE SE LE OBSERVÓ QUE TANTO LOS GASTOS DE TERCERO COMO DEL CUARTO TRIMESTRE PRESENTADOS POR EL PARTIDO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES EDITORIALES NO SERÍAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO. DE ESTE MODO, LAS OBSERVACIONES HECHAS RELACIONADAS CON LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL TERCER TRIMESTRE FUERON HECHAS DEL CONOCIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO PREVIAMENTE A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEJARON AL PARTIDO POLÍTICO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, NI VIOLENTARON SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, NI MUCHO MENOS LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO SOBRE EL HECHO QUE MOTIVA EL RECHAZO DE LOS GASTOS CITADOS, ESTO ES LA NO CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA

DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. CON LAS TAREAS QUE DECLARA EL PARTIDO QUE ESTA REALIZA COMO SU PROVEEDORA, ESPECIALMENTE LAS DE EFECTUAR TAREAS EDITORIALES, ESTA AUTORIDAD PRECISA QUE EL PARTIDO NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE PROBARA SU DICHO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PROCEDIÓ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONSULTA, EFECTUADA EL 26 DE MARZO DE 2003, AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD RATIFICÓ QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* ES “LA ADQUISICIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EQUIPO PARA OFICINA DE COMPUTO Y LOS DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO” Y EN LA CUAL EL CITADO REGISTRO PÚBLICO INFORMA QUE LA EMPRESA SE CONSTITUYÓ COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUE LOS ACCIONISTAS SON RIOJAS SANTANA GUSTAVO Y RIOJAS SIMENTAL GUSTAVO HUMBERTO.

CONSIDERANDO QUE ESTÁ PLENAMENTE FUNDADO EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR AUTORIDAD COMPETENTE EL QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* NO SE VINCULA A LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES EDITORIALES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO DARÁ

COMO VÁLIDA LA EROGACIÓN EFECTUADA, NI CONSIDERARÁ EL GASTO POR \$ 11, 481, 600.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) OBJETO DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

POR OTRA PARTE, EN VIRTUD DE QUE COMO RESULTADO DE LA CONSULTA EFECTUADA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SE OBSERVÓ QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* ES "RIOJAS SANTANA GUSTAVO" Y SIENDO EL PRIMERO DE ELLOS PRESUNTAMENTE EL MISMO QUE FUNGE COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE NOTIFIQUE ESTOS HECHOS A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA INVESTIGAR LO CONDUCENTE.

24.8.- PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$4,532,574.35** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M. N.), SUMANDO LA CANTIDAD QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE.

POR OTRO LADO, DENTRO DEL ANÁLISIS A LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLÍTICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002, SE ENCONTRÓ QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO EN ESE MISMO PERIODO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO", POR TAL MOTIVO, SE DETERMINO QUE EL MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$296,000.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), SERIA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002; DICHO IMPORTE SE INTEGRA DEL SIGUIENTE MODO:

ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A).-PAGO POR LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS: MANEJO DE MEDIOS, COMPRENSIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PAS Y MANEJO DE MEDIOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA ACTIVIDAD SEÑALADA EN ESTE INCISO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, SE ENCONTRÓ QUE EN LOS FUC'S 27, 28 Y 29, SE

EFFECTUÓ EL PAGO DE LA ACTIVIDAD REPORTADA, FUERA DEL PLAZO CONTEMPLADO PARA TAL EFECTO, DEBIDO A QUE LOS CHEQUES DE "BITAL" EXHIBIDOS PARA AMORTIZAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, PRESENTAN FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIA 8 DE JULIO DE 2002, LO QUE INCUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 7.1. QUE A CONTINUACIÓN SE CITA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO."

A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN LOS CHEQUES REFERIDOS:

NUMERO DE CHEQUE	FUC	IMPORTE
6514	27	\$ 112,000.00
6515	28	92,000.00
6516	29	92,000.00
TOTAL		\$ 296,000.00

EN VISTA DE LO ANTERIOR, QUEDO EN ACLARACIÓN LA CANTIDAD QUE AMPARAN LOS DOCUMENTOS ANTERIORES Y QUE ASCIENDEN A \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M. N. 00/100).

AL RESPECTO, DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL MISMO RUBRO POR UN MONTO DE \$ 296,000.00 COMO PAGO DE LOS CURSOS DE MANEJO DE MEDIOS Y COMPRENSIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL. EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO QUE EL PAGO EFECTUADO SE TRASLADARA AL REPORTE DEL TERCER TRIMESTRE, POR LO QUE ESTA

AUTORIDAD SE RESERVO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, EL DERECHO DE CONSIDERAR DICHO IMPORTE DENTRO DEL PERIODO SOLICITADO.

POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DA COMO VALIDA LA DEROGACIÓN EFECTUADA Y SERÁ CONSIDERADA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002.

24.9.- PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$5,648,433.75** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD, EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
II.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
A).- INVESTIGACIÓN NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO, SIN METODOLOGÍA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	\$ 286,332.00
B).- ANÁLISIS DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS DE ENFOQUE, SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO, ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.	63,250.00
C).-) PAGO DE UNA INVESTIGACIÓN DENOMINADA "ANÁLISIS DE SEIS GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO" NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO", SIN MUESTRA DE LA ACTIVIDAD.	162,150.00
D).- ENCUESTA SOBRE SIMBOLOS Y NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIN METODOLOGÍA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	27,600.00
E).- INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ELÉCTRICO, SIN METODOLOGÍA CIENTÍFICA.	57,000.00
F).- INVESTIGACIÓN DEL LIBERALISMO PARA EL MÉXICO DEL SIGLO XXI, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADA UNA INVESTIGACIÓN.	1,225,900.00

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- PAGOS POR DIVERSOS CONCEPTOS RELACIONADOS A LA PUBLICACIÓN DE DIFERENTES PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PARTIDO POLÍTICO, SE OMITIÓ COPIA DE CHEQUES CON QUE SE CUBRIERON DIVERSOS PAGOS	185,112.50
TOTAL	2,007,344.50

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO. SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SUS DOS ÚLTIMOS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE INFORMO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPF/3608/2002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/399/2003 DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES, RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

II.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

A) INVESTIGACIÓN NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO, SIN METODOLOGÍA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES

EN FUC 01 DEL RUBRO MENCIONADO EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTA COMPROBANTES POR LA CANTIDAD DE **\$286,332.00** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "INVESTIGACIÓN NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO". DE LA REVISIÓN DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE, SE SEÑALA AL PARTIDO POLÍTICO QUE LA NOTA METODOLOGICA PRESENTADA, CARECE DEL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y NO DESCRIBE LA METODOLOGÍA UTILIZADA, POR LO QUE TAL INVESTIGACIÓN NO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO POR EL REGLAMENTO EN LA MATERIA, EN SUS ARTÍCULOS 2.1. Y 6.2., LOS QUE A LA LETRA SEÑALAN: "2.1 LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA,

ENTENDIÉNDOSE COMO LA INFORMACIÓN LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL ÁMBITO ESPECÍFICAMENTE POLÍTICO Y, DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...)

“B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN, SEÑALANDO LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA QUE CONTEMPLE TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS”.

“6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y
- II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA AL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CÓDIGO CIVIL APLICABLE”.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE OBSERVA AL PARTIDO POLÍTICO QUE EL CUESTIONARIO UTILIZADO, CONTIENE REACTIVOS ENCAMINADOS A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS ENCUESTADOS; ENTRE OTRAS, LA PREGUNTA NUMERO 10, SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA: "10. COMO TAL VEZ USTED SABE, EN JULIO DEL AÑO PRÓXIMO VA A HABER ELECCIONES PARA DIPUTADOS FEDERALES ¿SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, POR QUE PARTIDO VOTARÍA? (...)". CONSIDERANDO LO DICHO, LA ACTIVIDAD EN COMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: "4.1. NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
- b) ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. ASIMISMO, NO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS DE EVENTOS O PROPAGANDA QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER ALGUNA CANDIDATURA O PRECANDIDATURA A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, O BIEN BUSQUEN ALCANZAR LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA ELECTORAL.

- c) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...)

POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS GASTOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD PRECEDENTE, Y QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$286,332.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), NO SERÁN CONSIDERADOS PARA SU FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ RESPUESTA ALGUNA POR LO QUE EN BASE AL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA “SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS” POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

B) ANÁLISIS DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS DE ENFOQUE, SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO, ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

EN UC 02 DEL RUBRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE REPORTAN EROGACIONES POR UN MONTO DE **\$63,250.00** (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), EN RELACIÓN AL “ANÁLISIS DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS DE ENFOQUE, SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO”; SE SEÑALA AL PARTIDO POLÍTICO QUE EL PRESENTE ESTUDIO NO SE PUEDE CONSIDERAR UNA INVESTIGACIÓN DIFERENTE A LA DEL INCISO ANTERIOR, SI NO QUE FORMA PARTE DE LA MISMA, ES DECIR, LOS FUC’S 01 Y 02 SON UNA MISMA ACTIVIDAD. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL QUE A LA LETRA DICE: “5.1. CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS PARTIDOS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO (...)”.

ASIMISMO, SE SEÑALA AL PARTIDO POLÍTICO QUE EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, CON BASE EN SUS ARTÍCULOS 2.1. Y 6.2., YA CITADOS, NO SE CONSIDERA TAL TIPO DE GASTOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SIN EMBARGO, ES DECISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL LA REALIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE GASTOS, COMO EL QUE SE REMITE EN EL FUC 02, PARA SUPERVISAR LA VERACIDAD DE LAS MUESTRAS Y LOS RESULTADOS REPORTADOS POR LA EMPRESA QUE REALIZO LA INVESTIGACIÓN REPORTADA EN EL FUC 01.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ RESPUESTA ALGUNA POR LO QUE EN BASE AL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA “SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS” POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

C) PAGO DE UNA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “ANÁLISIS DE SEIS GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO”, SIN MUESTRA DE LA ACTIVIDAD.

EN EL FUC 04 DEL RUBRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE REPORTARON GASTOS POR **\$162,150.00** (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) EFECTUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “ANÁLISIS DE SEIS GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO”; AL

RESPECTO, SE SEÑALO AL PARTIDO POLÍTICO QUE EN EL PAQUETE DE MUESTRAS ENVIADAS A ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SE ENCONTRÓ QUE NINGUNA DE ESTAS SE VINCULABA CON LA ACTIVIDAD MENCIONADA POR LO QUE SE INCUMPLÍA CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 5.6. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: “LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ, SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD, LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO.” POR LO QUE EL MENCIONADO GASTO NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN TANTO NO SE REMITAN LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS

ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

POSTERIORMENTE, EL PARTIDO, MEDIANTE ESCRITO, EL POLÍTICO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN QUE NO SUBSANA EL REQUERIMIENTO DE LA MUESTRA, YA QUE ENVIÓ LA MISMA DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINALMENTE HABÍA ENTREGADO, QUEDANDO LAS MUESTRAS INICIALMENTE PRESENTADAS COMO CARENTES DE VINCULACIÓN CON LA ACTIVIDAD, INCUMPLIENDO ASÍ CON LOS ARTÍCULOS 2.1., INCISO b), 5.6. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR TANTO, DICHO IMPORTE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

D) ENCUESTA SOBRE SÍMBOLOS Y NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIN METODOLOGÍA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.

EN EL FUC 05 DEL MISMO RUBRO SE REPORTAN GASTOS POR UN MONTO DE **\$27,600.00** (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DENOMINADA “ENCUESTA SOBRE SÍMBOLOS Y NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.”, DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, SE ENCONTRÓ QUE EL FORMULARIO UTILIZADO PARA LEVANTAR LA ENCUESTA, CONTIENE REACTIVOS SOBRE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS ENCUESTADOS, COMO ES EL CASO DE LA PREGUNTA NUMERO F3, QUE SE HACE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: “F3.- ¿CUAL ES EL PARTIDO QUE PREFIERE USTED HOY?: 1-PAN / 2-PRI / 3-PRD /4-VERDE / 5

OTRO_____; 6- NINGUNO; 7- NS / NC” POR LO QUE LA ACTIVIDAD REFERIDA NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: “4.1. NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
- b) ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. ASIMISMO, NO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS DE EVENTOS O PROPAGANDA QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER ALGUNA CANDIDATURA O PRECANDIDATURA A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, O BIEN BUSQUEN ALCANZAR LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA ELECTORAL.
- c) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...).”.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL MONTO PRECEDENTE NO SERÁ CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

ADICIONALMENTE, EN DICHA INVESTIGACIÓN NO SE ESPECIFICA LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA UTILIZADA, POR LO QUE SE INFRINGEN LOS YA CITADOS ARTÍCULOS 2.1. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, POR LO QUE CON BASE EN EL YA CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA LA ACTIVIDAD EN COMENTO NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

E) INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ELÉCTRICO, SIN METODOLOGÍA CIENTÍFICA.

CONTINUANDO EN EL RUBRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE REPORTAN GASTOS POR CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ELÉCTRICO" QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$57,000.00** (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); SE SEÑALA AL PARTIDO POLÍTICO QUE TAL INVESTIGACIÓN NO CONTIENE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS MENCIONADO, POR LO QUE LA INVESTIGACIÓN EN CITA

INCUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN LOS YA CITADOS ARTÍCULOS 2.1. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y ESTE IMPORTE NO SE CONSIDERARA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL ALGUNA AL RESPECTO, POR LO QUE EN BASE AL YA MENCIONADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA, EL MONTO PRECEDENTE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

F). INVESTIGACIÓN DEL LIBERALISMO PARA EL MÉXICO DEL SIGLO XXI, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADA UNA INVESTIGACIÓN.

EN EL FUC 06 DEL RUBRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE PRESENTAN GASTOS POR CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD MENCIONADA, POR UN MONTO DE **\$1,225,900.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100), SE SEÑALO AL PARTIDO POLÍTICO QUE NO SE INCLUYO EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN, BIBLIOGRAFÍA, ÍNDICE, NI LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA UTILIZADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR

LOS ARTÍCULOS 2.1., INCISO b), Y 6.2. QUE A LA LETRA SEÑALAN: “2.1 LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIÉNDOSE COMO LA INFORMACIÓN LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL ÁMBITO ESPECÍFICAMENTE POLÍTICO Y, DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...)”

b) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN, SEÑALANDO LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA QUE CONTEMPLE TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS (...)”, “6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER –UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA (...)”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS

ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA EL PARTIDO POLÍTICO, SOLO REMITIÓ VARIOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN, SE DESPRENDE QUE ESTA NO SE ENCUENTRA CLARAMENTE VINCULADA A LA INVESTIGACIÓN EN COMENTO, NI PROPORCIONO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PLENA ACREDITACIÓN DEL GASTO, POR LO QUE EL IMPORTE PRECEDENTE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- PAGOS POR DIVERSOS CONCEPTOS RELACIONADOS A LA PUBLICACIÓN DE DIFERENTES PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PARTIDO POLÍTICO, SE OMITE COPIA DE CHEQUES CON QUE SE CUBRIERON DIVERSOS PAGOS.

DENTRO DE ESTE RUBRO EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO PRESENTO UN IMPORTE DE \$ **185,112.50** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 50/100 M. N.), AMPARANDO DIFERENTES PAGOS COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

FUC	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$20,000.00	HONORARIOS POR DISEÑO DEL PERIÓDICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2002.
02	20,000.00	HONORARIOS POR DISEÑO DEL PERIÓDICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2002.
03	39,837.50	FINIQUITO Y HONORARIOS POR DISEÑO DEL PERIÓDICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.
04	59,675.00	EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2002.
05	22,800.00	EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA REVISTA "LIBERALES" CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2002.
06	22,800.00	EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA REVISTA "LIBERALES" CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2002.
TOTAL	\$ 185,112.50	

AL RESPECTO DE ESTAS ACTIVIDADES, EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ INCLUIR LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, COPIAS DE LOS CHEQUES QUE CUBREN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA EN QUE SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5.5. Y 6.3. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALAN: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN

DEL GASTO”, “6.3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ESTE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; C) NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; D) FECHA EN QUE SE TERMINO DE IMPRIMIR; Y E) NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS EXCEPTO EN LOS CASOS DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS (...).”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO REMITE LAS MUESTRAS FALTANTES, COPIAS DE CHEQUES QUE SUBSANAN OTRAS OBSERVACIONES Y DIFERENTES ESTADOS DE CUENTA, SIN EMBARGO, NO ANEXA LA COPIA DE LOS CHEQUES INCLUIDOS EN EL CUADRO ANTERIOR, POR LO QUE LOS GASTOS SEÑALADOS NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

24.10.- MÉXICO POSIBLE.

EL PARTIDO MÉXICO POSIBLE ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$3,974,889.83** (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), SUMADA LA CANTIDAD QUE SE TRANSFIRIÓ DEL TERCER AL CUARTO TRIMESTRE, DE DICHA CANTIDAD, EXISTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
A).- PAGOS POR HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS A DIFERENTES ACTIVIDADES DEL RUBRO, GASTOS SIN COPIAS DE CHEQUES.	\$ 89,863.74
B).- PROYECTO POLÍTICO ORGANIZATIVO EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS CIVILES, LA CANTIDAD REPORTADA SE UTILIZO PARA CUBRIR GASTOS POR EVENTOS MUSICALES, NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.	193,684.20
C).- DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.	56,629.91
II.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
A).- PROGRAMA DE ANÁLISIS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONTIENE REACTIVOS ELECTORALES.	145,263.14
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- IMPRESIÓN DEL LIBRO: " MUJERES MEXICANAS EN EL SGLO XXI", MUESTRA INCONCLUSA.	852,061.30
B).- IMPRESIÓN DE LA REVISTA CAUSAS # 2, MUESTRA NO INCLUIDA.	23,000.00
TOTAL	1,360,502.29

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); 80, PÁRRAFO 2; Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO l) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO. SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A SUS DOS ÚLTIMOS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

CON BASE EN LO ANTERIOR SE LE INFORMO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPF/3607/2002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/398/2003 DEL DE 14 DE MARZO DE 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

I- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

A).- PAGOS POR HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES DEL RUBRO, GASTOS SIN COPIAS DE CHEQUES.

DENTRO DE ESTE RUBRO EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MÉXICO POSIBLE PRESENTO UN IMPORTE DE \$ **89,863.74** (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M. N.), AMPARANDO DIFERENTES PAGOS COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

:

FUC	IMPORTE	CONCEPTO
329-334	\$50,500.34	PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESPACIOS CIUDADANOS DE ANÁLISIS Y OPINIÓN."
725	7,533.90	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL EVENTO "LOS NUEVOS PARTIDOS POLITICOS".
766	5,305.10	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL EVENTO "TALLER DE EQUIDAD Y GENERO".
985-999	26,524.40	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL EVENTO "CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS".
TOTAL	\$89,863.74	

AL RESPECTO DE ESTAS ACTIVIDADES, EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ INCLUIR COPIAS DE LOS CHEQUES QUE CUBREN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA EN QUE SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE

COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...). EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA, EL PARTIDO POLÍTICO MANIFIESTA QUE EN LOS CASOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE GIRARON CHEQUES A LOS ORGANIZADORES DE LOS CURSOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENERARAN POR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE DE ESTOS CHEQUES SE PAGARON EN EFECTIVO Y NO CON CHEQUES LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS COLABORADORES, LO CUAL TRANSGREDE LO SEÑALADO EN EL YA MENCIONADO ARTICULO 5.5. QUE A LA LETRA INDICA: “(...) LOS GASTOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR MAS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO (...)”.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LOS GASTOS PRECEDENTES NO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

B).- PROYECTO POLÍTICO ORGANIZATIVO EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS CIVILES, LA CANTIDAD REPORTADA SE UTILIZO PARA CUBRIR GASTOS POR EVENTOS MUSICALES, NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

EN EL FUC 456 DEL MISMO RUBRO, SE DESCRIBE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROYECTO POLÍTICO ORGANIZATIVO EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS CIVILES” MANIFESTANDO EROGACIONES POR UN TOTAL DE **\$193,684.20** (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), EN DICHO FORMATO, NO SE ANEXAN LAS MUESTRAS SEÑALADAS POR EL REGLAMENTO CITADO, POR LO QUE SE INCUMPLE EL ARTICULO 6.1. DEL MISMO, EL QUE A LA LETRA SEÑALA: “A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) CONVOCATORIA AL EVENTO;
- 2) PROGRAMA DEL EVENTO;
- 3) LISTA DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- 4) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- 5) EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y
- 6) PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...).”.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL ARTICULO 6.4. DEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE : "6.4. LA FALTA DE LAS MUESTRAS O DE ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES DEL PRESENTE, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA, EL PARTIDO POLÍTICO REMITIÓ DIFERENTES MUESTRAS RELACIONADAS CON UN EVENTO MUSICAL, QUE AUNQUE ES PARTE DE LA ACTIVIDAD DESCRITA, POR SI SOLO NO PUEDE SER CONSIDERADO UN CURSO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. POR OTRA PARTE, EL MONTO TOTAL DEL "FUC" SE EMPLEO EN CUBRIR HONORARIOS PROFESIONALES DE LAS PERSONAS QUE COLABORARON EN LOS EVENTOS MUSICALES, POR LO QUE LA ACTIVIDAD ANTERIOR NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL CONTRAVENIR EL ARTICULO 2.1. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

C).- DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

EN EL FUC 1712 DEL RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, SE REPORTO LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" POR UN MONTO TOTAL DE **\$56,629.91**(CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M. N.), CON RELACIÓN A LOS GASTOS REPORTADOS EN EL PRESENTE "FUC", SE ENCONTRÓ LA FALTA DE LA CONVOCATORIA, PROGRAMA, LISTA DE ASISTENCIA Y FOTOGRAFÍAS REQUERIDOS POR EL REGLAMENTO EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6.1. DEL MISMO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) CONVOCATORIA AL EVENTO;
- 2) PROGRAMA DEL EVENTO;
- 3) LISTA DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- 4) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- 5) EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y
- 6) PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)"

POR LO QUE SE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO REMITIR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR LA CANTIDAD ANTERIOR OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN EL EJERCICIO 2003.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO INCLUYO SOLO UNA LISTA DE ASISTENCIA CON DIRECCIONES DE CIUDADANOS QUE RADICAN EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, LO CUAL NO COINCIDE CON LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE INDICA QUE LA ACTIVIDAD SE DESARROLLO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. ADICIONALMENTE, SOLO SE REMITIERON 3 FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE NO SE ACLARA A QUE PARTE DEL CURSO ESTÁN VINCULADAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA ACTIVIDAD SE LLEVO A CABO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE AGOSTO Y OCTUBRE, LAS MUESTRAS ENTREGADAS NO COMPRUEBAN FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, NI ESTÁN CLARAMENTE VINCULADAS A ESTA.

POR LO QUE LA ACTIVIDAD ANTERIOR, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA., AL CONTRAVENIR EL ARTICULO 6.1. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

II- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA .

A).- PROGRAMA DE ANÁLISIS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONTIENE REACTIVOS ELECTORALES.

EN EL FUC 802, SE REPORTA LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROYECTO DE ANÁLISIS ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO”, POR LA CANTIDAD DE \$ **145,263.14** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), AL RESPECTO, SE OBSERVO QUE DICHA INVESTIGACIÓN

CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, COMO SE APRECIA EN LA RESPUESTA NUMERO 3:

“3.- LA RESPUESTA EN RELACIÓN A CUAL DE LOS PARTIDOS ES DE SU PREFERENCIA, LOS RESULTADOS SON: (...)”, POR LO QUE SE CONSIDERO QUE SE ENCONTRABA DENTRO DEL SUPUESTO MENCIONADO POR EL INCISO c) DEL ARTICULO 4.1., QUE A CONTINUACIÓN SE CITA: “4.1. NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...)”

c).- ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...)”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO, MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA, EL PARTIDO POLÍTICO NO HIZO NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE EL MONTO PRECEDENTE NO SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL CONTRAVENIR EL ARTICULO 4.1., INCISO c), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- IMPRESIÓN DEL LIBRO: “ MUJERES MEXICANAS EN EL SIGLO XXI”, MUESTRA INCONCLUSA.

DENTRO DE ESTE RUBRO MÉXICO POSIBLE PRESENTO UN IMPORTE DE **\$852,061.30** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 30/100 M. N.), AMPARANDO PAGOS POR LA ELABORACIÓN DEL LIBRO “ MUJERES MEXICANAS EN EL SIGLO XXI”. AL RESPECTO, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE LA CANTIDAD EROGADA POR LA ACTIVIDAD MENCIONADA, NO SERÁ CONSIDERADA OBJETO DE FINANCIAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE EN SU ARTICULO 6.3., EN EL QUE SE SEÑALA: “6.3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE: EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ESTE INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LO SIGUIENTES DATOS: (...) EN LOS CASOS EN QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE (...)”. POR LO TANTO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTO A ESTA DIRECCIÓN ÚNICAMENTE UNA MAQUETA DE LA PUBLICACIÓN (AVANCE DE UN LIBRO), DICHO MONTO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, HASTA LA VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO

MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO ARGUMENTA QUE LA PRESENTACIÓN DE DICHO GASTO, SE REALIZA CON EL OBJETO DE REPORTAR LA DEROGACIÓN EFECTUADA Y SEÑALA QUE EN SU MOMENTO SE AJUSTARA A LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO, SOLICITANDO LA VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO Y EL CORRESPONDIENTE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD MANIFESTANDO A SU VEZ QUE NO SE HA CONCLUIDO LA ACTIVIDAD POR RAZONES DE TIPO ECONÓMICO. POR LO QUE HASTA QUE NO SE REMITA LA MUESTRA CONCLUIDA Y SE VERIFIQUE SU TIRAJE SI ES NECESARIO, DICHA ACTIVIDAD NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2003, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL TRANSGREDIR EL ARTÍCULO 6.3. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

B).- IMPRESIÓN DE LA REVISTA CAUSAS # 2, MUESTRA NO INCLUIDA.

DENTRO DEL FUC 2468, SE DECLARAN GASTOS POR **\$23,000.00** (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA IMPRESIÓN DE 4000 EJEMPLARES DEL NUMERO 2 DE LA “REVISTA CAUSAS”, DENTRO DE LAS MUESTRAS ANEXAS NO SE ENCONTRÓ LA CORRESPONDIENTE A LA EDICIÓN MENCIONADA, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 6.3. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA, QUE A LA LETRA INDICA:

“6.3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I.- EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ESTE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; C) NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; D) FECHA EN QUE SE TERMINO DE IMPRIMIR; Y E) NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS EXCEPTO EN LOS CASOS DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS (...).”

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL ARTICULO 6.4. DEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE: “6.4. LA FALTA DE LAS MUESTRAS O DE ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES DEL PRESENTE, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO”.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

AL RESPECTO, EL PARTIDO POLÍTICO INDICA EN SU OFICIO DE RESPUESTA, QUE SE INCLUYE LA MUESTRA SOLICITADA, SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN SE DESPRENDE QUE DICHA MUESTRA NO FUE REMITIDA, POR LO QUE LA CANTIDAD ANTERIOR NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL INCUMPLIR CON EL ARTÍCULO 6.4. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.

A).- IMPRESIÓN DEL BOLETÍN MENSUAL DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE Y REIMPRESIÓN DEL PERIÓDICO TRIMESTRAL, ACTIVIDADES PAGADAS FUERA DE PLAZO.

EN EL MISMO RUBRO DE TAREAS EDITORIALES SE PRESENTARON DEFICIENCIAS SIMILARES EN DIFERENTES FORMATOS POR LO QUE SE EXPONEN DE MANERA GLOBAL DICHAS INCONSISTENCIAS:

FUC	FACTURA	MONTO	DEFICIENCIA
FOLIO 50	2104	\$19,550.00	EL CHEQUE 110 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 14 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIÓ ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
FOLIO 55	2123	19,550.00	EL CHEQUE 112 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 15 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIÓ ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
FOLIO 60	2102	51,750.00	EL CHEQUE 115 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 15 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIÓ ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
FOLIO 65	2110	51,750.00	EL CHEQUE 117 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 15 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIÓ ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
TOTAL		142,600.00	

LOS CHEQUES SEÑALADOS ANTERIORMENTE DE NÚMEROS 110,112,115 Y 117 DE "BANCO SANTANDER MEXICANO" FUERON EXPEDIDOS FUERA DEL TRIMESTRE QUE SE ESTA REPORTANDO, INFRINGIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE SEÑALA: "7.1. (...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERÁN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y SE COBRARON DURANTE EL MISMO".

POR OTRA PARTE AL RESPECTO DE LOS MISMOS CHEQUES, NO SE ANEXO LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA EN QUE SE COMPRUEBE EL COBRO DE ESTOS, LO QUE CONTRAVIENE AL ARTICULO 5.5. DEL CITADO REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE "5.5. (...) CADA GASTO DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)".

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLÍTICO QUE EL MONTO SEÑALADO, POR UN TOTAL DE \$142,600.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M. N.) QUEDA A RESERVA DE ACLARACIÓN, PARA SER TOMADO EN CUENTA COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO 2003.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLÍTICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA EL PARTIDO POLÍTICO ANEXA LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES A LOS CHEQUES MENCIONADOS Y SOLICITA QUE EL MONTO ALUDIDO SEA CONSIDERADO PARA SU FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL REPORTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2002. POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DA COMO VALIDA LA

DEROGACIÓN EFECTUADA Y SERÁ CONSIDERADA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2002.

25. QUE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS CANTIDADES PRESENTADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, LAS CUALES REVISO, MOTIVO Y FUNDO LA COMISION PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESUMEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDO POLITICO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS PROCEDENTES	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN NO PROCEDENTE
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 31,700,331.24	\$ 23,672,388.98	\$ 5,779,650.20	\$ 181,752.70	\$ 2,066,539.36
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,496,574.01	20,895,383.41	381,924.35	-	219,266.25
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12,362,299.74	11,080,510.26	493,936.48	16,962.50	770,890.50
PARTIDO DEL TRABAJO	12,306,454.29	11,609,880.25	-	-	696,574.04
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,208,000.00	2,208,000.00	-	-	-
CONVERGENCIA	12,437,126.43	8,936,376.43	-	-	3,500,750.00
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	13,091,600.00	690,000.00	-	-	12,401,600.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,532,574.35	3,823,074.35	709,500.00	-	-
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	5,684,433.75	3,677,089.25	-	-	2,007,344.50
MÉXICO POSIBLE	3,974,889.83	2,614,387.54	-	-	1,360,502.29
FUERZA CIUDADANA	-	-	-	-	-
TOTAL	\$ 119,794,283.64	\$ 89,207,090.47	\$ 7,365,011.03	\$ 198,715.20	\$ 23,023,466.94

26. QUE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10.1. DEL CITADO REGLAMENTO, LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. POR ENDE, BASADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, TALES MONTOS SON LOS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS PROCEDENTES (A)	TOPE DE FINANCIAMIENTO POR GASTOS INDIRECTOS (10% DE A)	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	IMPORTE PARA SER INCLUIDO COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR GASTOS INDIRECTOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 23,672,388.98	\$ 2,367,238.90	\$ 5,779,650.20	\$ 2,367,238.90
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,895,383.41	2,089,538.34	381,924.35	381,924.35
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	11,080,510.26	1,108,051.03	493,936.48	493,936.48
PARTIDO DEL TRABAJO	11,609,880.25	1,160,988.03	-	-
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	2,208,000.00	220,800.00	-	-
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	8,936,376.43	893,637.64	-	-
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	690,000.00	69,000.00	-	-
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	3,823,074.35	382,307.44	709,500.00	382,307.44
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	3,677,089.25	367,708.93	-	-
MEXICO POSIBLE	2,614,387.54	261,438.75	-	-
FUERZA CIUDADANA	-	-	-	-
TOTAL	\$ 89,207,090.47	\$ 8,920,709.05	\$ 7,365,011.03	\$ 3,625,407.16

CABE OBSERVAR QUE EN LO RELATIVO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y ALIANZA SOCIAL SUS GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS REBASARON EL LIMITE DEL 10% DE SU DOCUMENTACIÓN TOTAL PROCEDENTE, POR TANTO, TALES CANTIDADES SE AJUSTARON A SUS LIMITES RESPECTIVOS, COMO SE INDICA EN EL CUADRO PRECEDENTE.

27. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3.4. Y 9.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS ACTIVOS FIJOS QUE ADQUIERAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA DESTINARLOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MATERIAL DIDÁCTICO, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTO. QUE DICHOS ACTIVOS FIJOS NO PODRÁN DESTINARSE A ACTIVIDADES DIVERSAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2.1. DEL MISMO REGLAMENTO.

28. QUE TAMBIÉN CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10.2.Y 10.3. DEL MISMO REGLAMENTO, SE REEMBOLSARA A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SOLO SE APLICARA A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE

ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. UNA VEZ REALIZADO EL CALCULO ANTERIOR, EL RESULTADO SE SUMARA A LA CANTIDAD QUE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL COMPRUEBE POR GASTOS SUJETOS DE FINANCIAMIENTO, TAL MONTO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES. POR LO QUE, LE CORRESPONDE OTORGAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO RESPECTIVO.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CONCEPTO	IMPORTE	%^(*)	IMPORTE PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
COMPRA DE COMPUTADORA PORTÁTIL	\$ 18,999.00	30	\$ 5,699.70
COMPRA DE CÁMARA DE VIDEO	10,200.00	10	1,020.00
COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO	13,184.75	10	1,318.48
COMPRA DE VIDEOPROYECTOR	26,380.00	10	2,638.00
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS ÓPTICAS	49,166.10	30	14,749.83
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS ÓPTICAS	49,166.10	30	14,749.83
COMPRA DE COMPUTADORA	14,656.75	30	4,397.03
TOTAL	181,752.70		44,572.86

^(*) PORCENTAJE PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN SU ARTICULO 40.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CONCEPTO	IMPORTE	%	IMPORTE PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
COMPRA DE COPIADORA DIGITAL	\$ 16,962.50	30	\$ 5,088.75
TOTAL	16,962.50		5,088.75

DE TAL MODO SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS ACTIVOS FIJOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL CALCULO DE LA SEGUNDA MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL AÑO 2003 POR EL RUBRO EN CITA DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NO REBASARON EL LIMITE DESCRITO ANTERIORMENTE DE QUE NINGÚN MONTO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES.

29. QUE DERIVADO DE LOS CÁLCULOS ANTERIORES, EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SE DETERMINA SUMANDO AL IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN TOTAL PROCEDENTE OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO LOS GASTOS INDIRECTOS Y ACTIVOS FIJOS TOTALES; LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN ACEPTADA POR EL CITADO RUBRO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS PROCEDENTES	IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS Y ACTIVOS FIJOS PARA SER INCLUIDO COMO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN ACEPTADA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 23,672,388.98	\$ 2,411,811.76	\$ 26,084,200.74
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,895,383.41	381,924.35	21,277,307.76
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	11,080,510.26	499,025.23	11,579,535.49
PARTIDO DEL TRABAJO	11,609,880.25	-	11,609,880.25
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,208,000.00	-	2,208,000.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	8,936,376.43	-	8,936,376.43
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	690,000.00	-	690,000.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	3,823,074.35	382,307.44	4,205,381.79
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	3,677,089.25	-	3,677,089.25
MÉXICO POSIBLE	2,614,387.54	-	2,614,387.54
FUERZA CIUDADANA	-	-	-
TOTAL	\$ 89,207,090.47	\$ 3,675,068.77	\$ 92,882,159.24

30. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 49, PÁRRAFO 7, INCISO c), FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL NO PODRÁ ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75 POR CIENTO ANUAL DE LOS GASTOS COMPROBADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

31. QUE EL MONTO PRESUPUESTADO PARA EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO 2003 PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$93,822,276.39 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.) DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL 28 DE ENERO DEL 2003 POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.
32. QUE DE LA CITADA CANTIDAD DE \$93,822,276.39 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.), EL CONSEJO GENERAL OTORGÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL MES DEL 28 DE ENERO DEL PRESENTE, LA PRIMERA MINISTRACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO. QUE DICHA PRIMERA MINISTRACIÓN IMPORTÓ EL TOTAL DE \$39,503,949.49 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M. N.) QUE CORRESPONDÍA AL 75 SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EROGADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PRIMEROS DOS TRIMESTRES DEL 2002, QUE SUMÓ \$52,671,932.64 (CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M. N.). QUE EN CONSECUENCIA, QUEDA POR OTORGAR EN EL MES DE MAYO COMO

SEGUNDA MINISTRACION, EL IMPORTE MÁXIMO DE \$54,318,326.90 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 90/100 M. N.).

33. QUE EL MONTO TOTAL EROGADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL 2002 EQUIVALE A LA SUMA DEL TOTAL EROGADO EN LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES, (\$52,671,932.64) MÁS LO QUE AHORA SE ACREDITA COMO EROGADO DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO 2002., SEGÚN EL ANTERIOR CONSIDERANDO 29 (\$92,882,159.24), SUMA EQUIVALENTE A \$145,554,091.88 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M. N.).

34. QUE RESULTA CONVENIENTE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EROGUE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN BENEFICIO DE LOS PROPIOS PARTIDOS. QUE PARA ELLO, EL PORCENTAJE MÁXIMO ANUAL DE LOS GASTOS ACREDITADOS POR LOS PARTIDOS QUE PUEDE OTORGAR EL CONSEJO GENERAL ES DEL 64.4587006632673 POR CIENTO, QUE EQUIVALE EFECTIVAMENTE A LOS \$93,822,276.39 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.) ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

35. QUE AL APLICAR EL PORCENTAJE DE 64.4587006632673% POR CIENTO A LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANUALES QUE REALIZÓ CADA PARTIDO

POLÍTICO EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, RESULTAN LAS CANTIDADES QUE SE MUESTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE TOTAL APROBADO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE	IMPORTE TOTAL APROBADO DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE	IMPORTE TOTAL APROBADO DEL AÑO 2002	IMPORTE TOTAL ANUAL AJUSTADO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 14,638,106.33	\$ 26,084,200.74	\$ 40,722,307.07	\$ 26,249,070.02
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,964,320.98	21,277,307.76	26,241,628.74	16,915,012.92
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,656,049.39	11,579,535.49	13,235,584.88	8,531,486.04
PARTIDO DEL TRABAJO	6,236,591.45	11,609,880.25	17,846,471.70	11,503,603.77
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	736,000.00	2,208,000.00	2,944,000.00	1,897,664.15
CONVERGENCIA	11,370,293.27	8,936,376.43	20,306,669.70	13,089,415.44
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	9,043,600.00	690,000.00	9,733,600.00	6,274,152.09
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,026,971.22	4,205,381.79	8,232,353.01	5,306,467.78
PARTIDO LIBERAL MEXICANO		3,677,089.25	3,677,089.25	2,370,203.95
MÉXICO POSIBLE		2,614,387.54	2,614,387.54	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA				
TOTALES	52,671,932.64	92,882,159.24	145,554,091.88	93,822,276.39

36. QUE CON TODO, A LAS CANTIDADES A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POR FINANCIAMIENTO ANUAL POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS DURANTE EL 2002, ES MENESTER REDUCIR EL MONTO YA OTORGADO DURANTE EL MES DE ENERO POR CONCEPTO DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR LA CANTIDAD QUE RESTA POR MINISTRAR A CADA PARTIDO POLÍTICO. EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRAN LAS CANTIDADES ANUALIZADAS A QUE TIENEN DERECHO

LOS PARTIDOS POR ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, LOS MONTOS OTORGADOS DURANTE EL MES DE ENERO Y LAS CANTIDADES QUE RESTA POR MINISTRAR:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE TOTAL ANUAL AJUSTADO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRIMERA MINISTRACIÓN DEL AÑO 2003	SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL AÑO 2003
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 26,249,070.02	\$10,978,579.75	\$ 15,270,490.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	16,915,012.92	3,723,240.74	13,191,772.18
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	8,531,486.04	1,242,037.04	7,289,449.00
PARTIDO DEL TRABAJO	11,503,603.77	4,677,443.59	6,826,160.18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,897,664.15	552,000.00	1,345,664.15
CONVERGENCIA	13,089,415.44	8,527,719.95	4,561,695.49
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	6,274,152.09	6,782,700.00	- 508,547.91
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	5,306,467.78	3,020,228.42	2,286,239.36
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2,370,203.95	-	2,370,203.95
MÉXICO POSIBLE	1,685,200.24	-	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA	-	-	-
TOTALES	93,822,276.39	39,503,949.49	54,318,326.90

37. QUE EN CONSECUENCIA CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002, SON LOS SIGUIENTES:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2003 (SEGUNDA MINISTRACION)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$15,270,490.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,191,772.18
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7,289,449.00
PARTIDO DEL TRABAJO	6,826,160.18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,345,664.15
CONVERGENCIA	4,561,695.49
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	- 508,547.91
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	2,286,239.36
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2,370,203.95
MÉXICO POSIBLE	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA	-
T O T A L	54,318,326.90

38. QUE EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EL MONTO MINISTRADO DURANTE EL MES DE ENERO DEL PRESENTE, SUPERA EN \$508,547.91 (QUINIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.) AL MONTO TOTAL A QUE TIENE DERECHO POR ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO EN EL 2003. QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE QUE EL PARTIDO REINTEGRE EL MONTO CITADO, PARA LO CUAL SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN A SU FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN LAS PRÓXIMAS MINISTRACIONES QUE LE CORRESPONDAN, HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 49, PÁRRAFO 7, INCISO c); DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 4.1., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.5., 5.6., 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 6.5., 7.1.,7.2., 7.3., 7.4., 8.1., 9.1., 9.2., 9.3., 10.1., 10.2. 10.3. Y 11.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2001, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 6 DE MARZO DEL AÑO 2002, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS h), i), Y z) DEL MISMO CÓDIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DETERMINA EL IMPORTE DE \$ **54,318,326.90** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 90/100 M. N.), COMO LA CANTIDAD TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003 RELATIVA A LOS DOS ÚLTIMOS TRIMESTRES EL AÑO 2002, DISTRIBUIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2003 (SEGUNDA MINISTRACION)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$15,270,490.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,191,772.18
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7,289,449.00
PARTIDO DEL TRABAJO	6,826,160.18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,345,664.15
CONVERGENCIA	4,561,695.49
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	- 508,547.91
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	2,286,239.36
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2,370,203.95
MÉXICO POSIBLE	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA	-
T O T A L	54,318,326.90

SEGUNDO. LOS IMPORTES PRECEDENTES SERÁN REEMBOLSADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; SIENDO ESTA LA SEGUNDA MINISTRACION, QUE SE ENTREGARA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO, A CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN VIRTUD DE LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO 38, SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN A SU FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN LAS PRÓXIMAS MINISTRACIONES QUE LE CORRESPONDAN, HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL DE \$508,547.91 (QUINIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.)

TERCERO. NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CITADOS QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ